

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL  
DE GUATEMALA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y CONVERTIRLA  
COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE  
GUATEMALA**

**MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2005**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL  
DE GUATEMALA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y CONVERTIRLA  
COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE  
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

**MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, octubre de 2005.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis  
VOCAL II Lic. Gustavo Bonilla.  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez.  
VOCAL IV Br. Jorge Emilio Morales Quezada.  
VOCAL V Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio.  
SECRETARIO: Lic. Avidàn Ortiz Orellana.

**NOTA:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.  
(Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Licenciada Wendy Angélica Ramírez López  
Dirección: 6ª. Calle 4-17 Zona 1 Oficina 01  
Tel: 54916060 - 66316031



Guatemala, 5 de agosto del año 2005.

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Licenciado Bonerge Amilcar Mejia Orellana



Señor Decano:

De conformidad con lo ordenado por usted, procedí a prestar asesoría para la realización del trabajo de tesis denominado "PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE GUATEMALA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y CONVERTIRLA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA", el cual fue elaborado por el Bachiller MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO.

La investigación y la propuesta de Ley Orgánica elaborada por el Bachiller, MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO, llena todos los requisitos establecidos en nuestra Facultad para este tipo de trabajo, en virtud de lo cual estimo Señor Decano que el mismo debe ser aprobado y ordenarse la revisión correspondiente.

Atentamente:

"IDY ENSEÑAD A TODOS"

  
LICDA. WENDY ANGÉLICA RAMÍREZ LÓPEZ  
ASESORA.

*Wendy Angélica Ramírez López*  
Abogada y Notaria

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, C. A.



## DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

SOCIALES. Guatemala, diez de agosto del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase a la LICDA. ROSA MARÍA RAMÍREZ SOTO, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO, Intitulado: "PROPUESTA DE LEY ORGANICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE GUATEMALA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y CONVERTIRLA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

~~MIAE:slh~~



Bufete Profesional  
Licda. ROSA MARÍA RAMÍREZ SOTO  
Abogada y Notaria  
Colegiada No. 2231  
17 Calle 12-29 "A", Zona 1  
Tel.: 22213544

Guatemala,  
Septiembre 26 de 2005.



Señor Decano  
Bonerge Amilcar Mejia Orellana  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Su Despacho

Señor Decano:

En cumplimiento a la Providencia de ese Decanato, de fecha 10 de agosto de 2005; me dirijo a usted con el objeto de informarle sobre la labor desarrollada como Revisora de Tesis del Bachiller MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO, en su trabajo de investigación intitulado "PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE GUATEMALA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y CONVERTIRLA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA".

El trabajo del Bachiller López Alvarado, constituye un importante aporte a la sociedad guatemalteca, pues el autor además de proporcionar valiosa información sobre la Orquesta Sinfónica Nacional, presenta la Propuesta de Ley Orgánica para la misma; con la que se pretende convertirla en una entidad Descentralizada del Estado de Guatemala; para lo cual se apoyó en la bibliografía apropiada.

Por lo anteriormente manifestado, me permito rendir el Dictamen correspondiente, ya que a mi criterio, el trabajo de Tesis cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente para ser discutido en Examen Público de Tesis.

Atentamente,

Licda. Rosa María Ramírez Soto  
ABOGADA Y NOTARIA

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, cuatro de octubre del año dos mil cinco-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del  
estudiante **MARVIN ARDANY LÓPEZ ALVARADO** intitulado “ **PROPUESTA DE LEY  
ORGÁNICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE GUATEMALA,  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, Y CONVERTIRLA COMO ENTIDAD  
DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA**” Artículo 22  
del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.-----

MIAE/slh



## DEDICATORIA

- A DIOS: Por permitir en mi historia este acontecimiento.
- A MIS PADRES: Valeriano López Mazariegos (goza en la presencia de Dios) y Patricia Alvarado Vda. De López, por darme un gran ejemplo de vida.
- A MIS HERMANOS: Mario, Alicia, Yolanda, Silvia y Gilma, que me han ayudado a salir adelante.
- A TODA MI FAMILIA: Con todo mi corazón.
- A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO: Luis Guevara, Byron González, Gerardo Búcaro, Brenda Godoy y especialmente a Heidy Amanda Matheu Solís, con mucho afecto.
- A LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL: Con respeto
- A LOS MAESTROS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL: Manuel Celada, Julio Santos, Luis Lima, Julio Morán, Mario Cubur y Rolan Casasola. Por ser bastiones del desarrollo de la Orquesta Sinfónica Nacional.
- A: Licda. Wendy Angélica Ramírez López, con agradecimiento.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## ÍNDICE

	<b>Pàg.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. El arte y la música en general. . . . .	1
1.1. El arte .....	1
1.2. La música. ....	2
1.3. Papel social de la música. ....	3
1.4. La música como sistema cultural. ....	7
1.5. El arte y la ciencia .....	8
1.6. Orquesta .....	9
1.6.1. Definición. ....	9
1.6.2. Historia. ....	10
1.6.3. Tipos de orquesta .....	12
1.7. Estructuración instrumental de una orquesta sinfónica. ....	12
1.7.1. Estructuración instrumental .....	12
1.7.2. Jerarquía en cuanto a los músicos. ....	13
1.8. Estructuración administrativa de la Orquesta Sinfónica Nacional. ....	16

### CAPÍTULO II

2. Descentralización administrativa. ....	19
2.1. Definición .....	19

2.2. Características . . . . .	20
2.3. Ventajas y beneficios que surgirán al otorgarle la calidad de ente descentralizado a la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala . . . .	23
2.4. Control . . . . .	26
2.5. Clases de descentralización . . . . .	27
2.6. Descentralización dentro del marco jurídico guatemalteco. . . . .	28

### **CAPÍTULO III**

3. Antecedentes históricos de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala .	33
3.1. La gesta revolucionaria de 1944 y el reconocimiento de la Orquesta Sinfónica Progresista como la Orquesta Sinfónica Nacional en noviembre de 1944. . . . .	33
3.2. Primeras dos décadas de actividad de la Orquesta Sinfónica Nacional (octubre de 1944 a noviembre de 1969). . . . .	36
3.3. Acontecimientos suscitados entre las décadas de los 70' y los 80' . . .	39
3.4. Acontecimientos surgidos durante el período comprendido de 1986 a julio de 1991, cuyos efectos dieron origen a la creación y aprobación del primer consejo directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional y la respectiva declaratoria de la Orquesta Sinfónica Nacional como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. .	41

### **CAPÍTULO IV**

4. Marco legal del reconocimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional como Patrimonio Cultural de la Nación. . . . .	43
4.1. Formación de su primer consejo directivo, logros alcanzados y proyectos a corto, mediano y largo plazo. . . . .	43
4.2. Aprobación del Decreto Número 80-91 del Congreso de la República, declarando a la Orquesta Sinfónica Nacional como parte del Patrimonio Cultural de la Nación. . . . .	43

4.3. Aprobación del Decreto Número 24-93 del Congreso de la República, modificación y ampliación al Artículo 2º. del Decreto Número 80-91 del Congreso de la República. . . . .	46
4.4. Gestión y logros alcanzados por los subsiguientes consejos directivos	49
4.5. Protección del presupuesto general de la Orquesta Sinfónica Nacional. . . . .	55
4.6. Aprobación del Acuerdo Gubernativo Número 372-2003 “Reglamento del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional”. . . . .	56

## **CAPÍTULO V**

5. Derogatoria del artículo de protección del presupuesto de la Orquesta Sinfónica Nacional. . . . .	63
5.1 Derogatoria del Artículo 44 Del Decreto Número 75-2002, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2003, mediante la aprobación del Decreto Número 20-04 Artículo 7º. “Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004”. . . . .	63
5.2 Disminución del presupuesto general de la Orquesta Sinfónica Nacional para el ejercicio fiscal 2005. . . . .	64

## **CAPÍTULO VI**

6. Análisis comparativo con relación al funcionamiento administrativo entre la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala y orquestas sinfónicas de Japón . . . . .	67
---	----

## **CAPÍTULO VII**

7. Estadísticas. . . . .	71
--------------------------	----

CONCLUSIONES ..... 73

RECOMENDACIONES ..... 77

ANEXO. “Proyecto de Ley Orgánica para la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, Patrimonio Cultural de la Nación” ..... 79

BIBLIOGRAFÍA ..... 103

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación y consecuentemente la propuesta de Ley Orgánica para la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, Patrimonio Cultural de la Nación, surge luego de la entrada en vigencia del Decreto Número 80-91, en el cual se declara a la OSNG como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y su posterior ampliación al artículo segundo de esta ley mediante el Decreto Número 24-93, ambos del Congreso de la República, en el cual se le otorgan plenas facultades al Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Desde el cambio estructural que tuvo la institución mediante el Decreto Número 24-93, la Orquesta ha venido superando muchos obstáculos que le impiden su desarrollo integral, tanto como institución por sus escasos recursos económicos, como en lo particular, a cada miembro de la misma por estar considerados como técnicos y no profesionales, dentro de la clasificación de puestos y salarios del Estado; por ser una institución centralizada del Estado, esta entidad esta bajo el imperio de leyes generales, enmarcadas dentro de la Ley de Servicio Civil. En tal virtud, es necesario dotar a la Orquesta Sinfónica Nacional de una ley orgánica propia, adaptada a su naturaleza y especialidad, considerándola una institución *sui generis* dentro del contexto de la administración estatal.

El objetivo general del presente trabajo de investigación y propuesta de Ley, es presentar una amplia exposición de motivos detallados por los cuales es necesario el cambio de estatus administrativo de la Orquesta Sinfónica Nacional, además de lo que se establece en la parte considerativa de la propuesta de Ley que se presenta en el anexo de la presente tesis de grado.

( ii )

La parte dispositiva de la propuesta de Ley ha sido trabajada sobre la base de otras leyes que por analogía se pueden tomar como normas referenciales; además, la adecuación jurídica de la naturaleza y especialización de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, se plantea en base a sugerencias, propuestas y entrevistas realizadas a maestros especialistas en la ejecución instrumental que han formado parte de otras orquestas en el mundo, y maestros que tienen experiencia y conocimientos en cuanto a la administración de instituciones sinfónicas, así también se toma en cuenta el trabajo de campo que realicé con diferentes instituciones análogas en Japón, y en lo propiamente musical, se presenta una breve exposición de lo que es el arte en general, la música, los efectos que el escuchar música puede ocasionar en cada persona en lo particular, las funciones sociales del arte musical, que es una orquesta y los tipos que existen.

Actualmente la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala es una institución centralizada del Estado, aunque posee cierto grado de decisión, otorgado por medio del Decreto Número 24-93 del Congreso de la República a su Consejo Directivo; todo lo que concierne a la administración y autorización financiera es manejado a través de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Cultura y Deportes.

En otro orden de ideas, el Honorable Congreso de la República de Guatemala para asegurar su conservación y protección, declaró a la Orquesta Sinfónica Nacional en el año de 1991 por medio del Decreto Número 80-91 como parte del Patrimonio Cultural de la Nación; es ésta, la única institución subsidiada por el Estado de Guatemala que se encarga de la difusión de la música del género sinfónico.

( iii )

Un aspecto importante de este trabajo es la propuesta de ley orgánica para la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala; además, considero necesario realizar una exposición histórica y doctrinaria para conocer los motivos por los cuales no se ha tenido un desarrollo sostenible; también, conocer los problemas internos que a través de la historia ha tenido la institución, y basados en esta investigación, conocer los acontecimientos que marcaron la historia desde sus primeros días de actividad sinfónica en la ciudad de Guatemala, con el objeto de ubicarnos dentro del contexto de lo que ha sido esta institución artística; de esta forma conocer hacia dónde se le quiere llevar con la nueva organización administrativa que conlleva el estatus de entidad descentralizada del Estado de Guatemala. Este recorrido histórico nos lleva desde el año 1926, cuando se dieron los primeros indicios de la conformación de una orquesta sinfónica representativa de Guatemala, pasando por el reconocimiento como Orquesta Sinfónica Nacional por medio de Acuerdo Presidencial aprobado por el ex presidente doctor Juan José Arévalo Bermejo, la declaratoria de la institución como parte del Patrimonio Cultural de la Nación por el Honorable Congreso de la República en el año de 1991, hasta la realidad actual.

## CAPÍTULO I

### 1. El arte y la música en general

#### 1.1. El arte

Arte, actividad que requiere de un aprendizaje y puede limitarse a una simple habilidad técnica o ampliarse hasta el punto de englobar la expresión de una visión particular del mundo. El término arte deriva del latín ars, que significa habilidad y hace referencia a la realización de acciones que requieren una especialización.<sup>1</sup>

Sin embargo, en un sentido más amplio, el concepto hace referencia tanto a la habilidad técnica como al talento creativo en un contexto musical, literario, visual o de puesta en escena. El arte procura a la persona o personas que lo practican y a quienes lo observan una experiencia que puede ser de orden estético, emocional, intelectual o bien combinar todas esas cualidades.<sup>2</sup>

También se establece que arte es una manifestación de la actividad humana mediante la cual se expresa una visión personal y desinteresada que interpreta lo real o imaginario con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros.<sup>3</sup>

#### 1.2. La música

La música es una serie de sonidos concatenados y ordenados perfectamente medidos en un espacio de tiempo, de una forma armónica que sea agradable al oído, dichos sonidos generalmente están dentro del contexto de una tonalidad. La música es el arte de combinar los sonidos de la voz humana o de los instrumentos o de unos y otros a la vez, de suerte que produzcan deleite, conmoviendo

---

<sup>1</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 219, tomo I.



la sensibilidad, ya sea alegre o tristemente.<sup>4</sup> En cuanto al sonido, es necesario establecer como se produce, como se desplaza y como se mide; el sonido surge de la vibración de un cuerpo sonoro, y cuya lentitud o rapidez en su vibración produce las diferentes alturas de los sonidos, mientras más lenta sea su vibración más grave es el sonido que produce y *contrario sensu* mientras más rápida sea la vibración, más agudo será el sonido que produce; verbigracia: veamos los tamaños los instrumentos musicales, el contrabajo, el más grande de los instrumentos de cuerda, produce los sonidos más graves, por un lado su caja armónica que es la más grande de esta familia y la longitud de las cuerdas es mayor, por lo tanto el movimiento ondulatorio es más lento, mientras que el violín que es el más pequeño de esa familia, reproduce los sonidos más agudos debido a que su frecuencia es más rápida. Con relación al desplazamiento, el sonido viaja en ondas por el aire y se mide en frecuencias y en intensidades. La frecuencia (número de oscilaciones o ciclos del movimiento ondulatorio por unidad de tiempo) es la que da la altura o tono del sonido, y se mide en hertzios; un Hertzio equivale a una oscilación o ciclo por segundo en que vibra la onda. Cuando mayor es la altura más rápida es la vibración, y cuando más bajo es el sonido, más lenta es la vibración. Las ondas sonoras muy bajas son mucho más largas y ocupan una enorme cantidad de espacio. Un oído normal puede detectar sonidos desde 16 hasta 20.000 hertzios. A manera de ilustración, en un piano, por ejemplo, las teclas de los registros más bajos vibran a 27,5 hertzios, y las de los registros más altos, a 4.186 hertzios. Con relación a la intensidad, potencia o volumen, el sonido se mide en decibelios (por Alexander Graham Bell, el inventor del Teléfono). Un rumor de hojas lo registra el oído a 10 decibelios, y un susurro, a 30 decibelios. Los sonidos normales de una casa u oficina en silencio suelen medir entre 40 y 50 decibelios, una conversación normal tiene unos 60 decibelios; el ruido del tráfico en las horas punta suele tener unos 70 decibelios; el ruido de conversaciones gritadas, taladradoras y motocicletas tiene unos 100 decibelios; una nave espacial al despegar puede alcanzar los 180 decibelios. El dolor comienza en 125 decibelios.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Ibid. Pág. 1558, Tomo II.

<sup>5</sup> Don Campbell. **El efecto Mozart**. Pág. 44.

En otro orden de ideas, se ha dicho en varias ocasiones que la música es el idioma universal. Esta afirmación tiene mucho para discutir y desarrollar, pues para interpretar la música occidental, (forma estructural utilizada en la actualidad), en cuanto a la ejecución instrumental, se utilizan los mismos patrones en lo referente a su escritura y la técnica de ejecución es la misma en todo el mundo, verbigracia, en una sección de contrabajos, formado generalmente por más de seis ejecutantes, se puede dar el caso que cada músico sea de diferente país, diferente cultura e idioma, y si se les presenta una partitura con la misma obra, los músicos son capaces de interpretar o tocar la misma línea melódica aunque nunca la hayan escuchado, sin necesidad de que se puedan comunicar lingüísticamente entre sí. Por otro lado, en cuanto a los melómanos, la música proveniente de cualquier región, es fácilmente perceptible y gustada por cualquier persona, no importando de la cultura que provenga.

En resumen, tenemos más disposiciones musicales que las que imaginamos. Toda persona es musical. El mundo es musical por naturaleza. La música es un lenguaje que posee componentes universales, que atraviesan todas las fronteras de edad, sexo, raza, religión y nacionalidad. Sus adeptos superan en número a los hablantes del mandarín, inglés, francés, alemán, hindi, castellano, catalán, ruso, todos los niveles de ingresos, clases sociales y educación. La música habla a todo el mundo y a todas las especies. Los pájaros hacen música, las serpientes se sienten hechizadas por ella y las ballenas y delfines se cantan serenatas con ella. Con la llegada de la era espacial, la música de las esferas se ha hecho realidad. La nave espacial Voyager llevaba a bordo noventa minutos de música, con una selección de piezas de Bach, Beethoven, rock, jazz y música folclórica de varios países, para disfrute y edificación de cualquier civilización extraterrestre que la escuchara.<sup>6</sup>

### 1.3. **Papel social de la música**

En Guatemala, desde tiempos remotos, la música ha desempeñado un papel importante en nuestra sociedad, prueba de ello, se han encontrado vestigios, en

---

<sup>6</sup> Don Campbell, **Ob. Cit**; Pàg. 22.

los cuales podemos observar la importancia dada a la música por los Mayas, quienes basaron su música en el sistema pentatónico, es decir, la escala formada por cinco tonos. Actualmente, la música está muy enraizada en toda la sociedad guatemalteca, los pueblos Garifunas tienen su estilo musical propio, los Xincas también lo tienen, y en general la sociedad guatemalteca ha desarrollado un gusto muy especial por la marimba, a la cual se le llama el instrumento nacional. Este instrumento está presente en reuniones sociales, existe gran variedad de música de baile o de salón, también existen dos marimbas que se han dedicado a interpretar música académica, siendo estas marimbas la del Ministerio de Cultura y Deportes y la Marimba de la Presidencia de la República, las cuales dentro de sus repertorios ya desarrollan programas con música de compositores clásicos o sinfónicos. Por la práctica y la aceptación de este tipo de música en la sociedad guatemalteca, la marimba se ha convertido en un símbolo de la identidad de Guatemala. Dentro del contexto de la música erudita, Guatemala posee la orquesta sinfónica más antigua de Centro América, y una de las más antiguas de Latinoamérica, la cual desde su fundación hace más de 60 años ha ocupado un lugar muy importante dentro de la sociedad guatemalteca que gusta de la música de los grandes compositores universales.

La música se utiliza en todo el mundo para acompañar a otras actividades. Por ejemplo, se suele relacionar en todo el mundo con la danza. Si bien no todos los cantos poseen palabras, la relación entre música y poesía es tan cercana que muchos creen que lenguaje y música poseen un origen común en los albores de la historia de la humanidad. La música es uno de los componentes principales de los servicios religiosos, los rituales profanos, el teatro y todo tipo de entretenimientos. En muchas sociedades es una actividad que también puede desarrollarse por sí misma. En la sociedad occidental de finales del siglo XX, por ejemplo, uno de los usos principales de la música es la audición de conciertos, de emisiones por la radio o de grabaciones (música en sí misma). Por otra parte también existe música como parte de un fondo adaptable para actividades no relacionadas, como el estudio o las compras (la música como complemento de otra cosa). En muchas sociedades la música ha servido como entretenimiento cortesano. En todo el mundo, los músicos suelen tocar para su propia

diversión. En algunas sociedades, no obstante, el uso privado de la música ha sido formalizado, como en el caso de Sudáfrica donde algunos géneros y estilos especiales están reservados para ser tocados por los músicos para su entretenimiento personal. Sin embargo, el empleo más habitual de la música es como parte del ritual religioso. En sociedades tribales, la música parece servir como una forma especial de comunicación con seres sobrenaturales. Su uso destacado en los servicios cristianos y judíos modernos puede ser un remanente de un propósito original como el explicado. Otra función, menos obvia, de la música es la integración social. Para la mayoría de los grupos sociales, la música puede servir de símbolo poderoso. Los miembros de muchas sociedades comparten sentimientos de pertenencia a cierta música. En realidad, algunas minorías usan la música como un símbolo central de la identidad del grupo. La música puede servir también como un símbolo bajo otras formas. Puede representar ideas o eventos extramusicales (como en los poemas sinfónicos del compositor alemán Richard Strauss), o puede ilustrar ideas que se presentan verbalmente en las óperas (especialmente en las del compositor alemán Richard Wagner), en el cine y en los dramas televisivos y, a menudo, en las canciones. También simboliza los sentimientos y sucesos militares, patrióticos o fúnebres. En un sentido más amplio, la música puede expresar los valores sociales centrales de una sociedad. Por ejemplo, el sistema jerárquico de las castas de la India queda simbolizado en la posición de los intérpretes de un conjunto. En la música occidental, la interrelación entre el director y la orquesta simboliza la necesidad, en la moderna sociedad industrial, de una cooperación fuertemente coordinada entre distintos tipos de especialistas.<sup>7</sup>

La música es algo inherente al ser humano, el mismo cuerpo humano tiene un ritmo, un ritmo que en el momento de detenerse termina con la vida material de las personas. Dice el compositor Javier Córdoba Solano en el prólogo del libro *El Simbolismo de la Música* de Camilo Maclair, la proximidad y lo cotidiano nos hacen olvidar lo profundo, y la música es una de esas cosas que nos son profundamente cercanas y cotidianas. Pensemos en cuantos momentos de nuestra vida hay música... y ¿qué sería de la vida sin música?; ¿por qué impresiona tanto la quinta sinfonía de

---

<sup>7</sup> Ibid.

Beethoven? Beethoven escribió: “cuando compongo, siento estar más cerca de Dios que los demás seres humanos” o “El que pueda comprender mi música podrá salir de las miserias humanas”. Dice George Balan, fundador de Musicosofia: “el alma pregunta, la música responde”. Como todo buen maestro, la música no responde si no existen inquietudes o preguntas, sobre todo hacia el interior, hacia uno mismo. El camino de la comprensión musical es el camino de la vida y de su misterio. Pero no olvidemos que es más que un símbolo o una palabra: es algo vivo. Un espíritu sublime que los antiguos maestros pintores expresaban como Ángeles con instrumentos musicales.<sup>8</sup> De lo establecido por el compositor Córdoba Solano, se visualiza la necesidad de una cultura musical general de nuestra sociedad y por ende, se debe fomentar aun más la actividad musical y artística en general de ser posible, y explotar aun más los efectos positivos que de la practica musical devienen.

En todo el mundo se valoran más los efectos especiales de la música, sobre todo de la de Mozart y sus contemporáneos, en la creatividad, el aprendizaje, la salud y la curación. A continuación se toman algunos ejemplos presentados en el libro Efecto Mozart de Don Campbell, considerado el músico y educador más importante del mundo en lo referente a vincular la música a la sanación.

- En los monasterios de Bretaña los monjes ponen música a los animales que crían y han descubierto que las vacas que oyen música de Mozart dan más leche.<sup>9</sup>
- En el hospital Saint Agnes de Baltimore, los enfermos de la unidad de cuidados intensivos escuchan música clásica. “Media hora de música clásica ha producido el mismo efecto que diez miligramos de Valium”, dice el doctor Raymond Bahr, director de la unidad coronaria.

---

<sup>8</sup> Camilo Mauclair **Simbolismo de la Música**. Pág. 9.

<sup>9</sup> Don Campbell, **Ob. Cit**; Pág. 26.

- En la ciudad de Edmonton (Canadá) tocan cuartetos de cuerda de Mozart en las plazas para tranquilizar a los peatones, y como consecuencia ha disminuido el tráfico de drogas.

#### 1.4. La música como sistema cultural

La música tiene diferentes funciones, y en algunas sociedades ciertos sucesos serían inconcebibles sin ella. Un estudio correcto de la música debería contemplar no sólo el sonido musical en sí mismo, sino también los conceptos que llevan a su existencia, con sus formas y funciones particulares en cada cultura y con la conducta humana que lo produce. De manera algo similar al lenguaje, se dice que cada sociedad posee una música es decir, un sistema auto contenido dentro del cual tiene lugar la comunicación musical y que, al igual que el lenguaje, debe aprenderse para poder ser comprendido. Los miembros de algunas sociedades participan en varias formas musicales; por ejemplo, los pueblos indígenas americanos modernos toman parte tanto de su música tradicional como de la música occidental en general. Dentro de cada forma musical pueden coexistir diferentes estratos, que se distinguen por el grado de aprendizaje (músicos profesionales frente a aficionados), el nivel social (la música de una elite frente a la de las masas), el mecenazgo y la manera de difundirla (oralmente, por notación o a través de los medios de comunicación). En Occidente y en ciertas culturas de Asia, es posible distinguir tres estratos básicos. El primero lo forma la música artística o clásica, compuesta e interpretada por profesionales y que en sus orígenes estaba bajo los auspicios del mecenazgo de las cortes y establecimientos religiosos; el segundo, la música folclórica que comparten los pueblos —especialmente en su componente rural— y que se transmite de forma oral; y el tercero, la música popular, interpretada por profesionales, difundida por la radio, la televisión, los discos, las películas y la imprenta, y consumida por el público urbano masivo.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003.

### 1.5. El arte y la ciencia

Tanto el arte como la ciencia requieren habilidad técnica. Los artistas y los científicos intentan crear un orden partiendo de las experiencias diversas y, en apariencia, aleatorias del mundo. También pretenden comprenderlo, hacer una valoración de él y transmitir su experiencia a otras personas. Sin embargo, existe una diferencia esencial entre ambas intenciones: los científicos estudian las percepciones de los sentidos de modo cuantitativo para descubrir leyes o conceptos que reflejen una verdad universal. Los artistas seleccionan las percepciones cualitativamente y las ordenan de forma que manifiesten su propia comprensión personal y cultural. Mientras que las investigaciones posteriores pueden llegar a invalidar leyes científicas, una obra de arte —aunque cambie el punto de vista del artista o el gusto del público— tiene un valor permanente como expresión estética realizada en un tiempo y en un lugar determinados.<sup>11</sup> Sin embargo, con relación al estudio que científicos han hecho de los efectos que ocasiona la creación artística especialmente en las personas considero que es pertinente desarrollar sobre investigaciones que son de relevancia, como por ejemplo la realizada a comienzos de los años noventa en el Centro de Neurobiología, Aprendizaje y Memoria de Irvine, Universidad de California, un equipo de investigadores comenzaron a observar algunos de los efectos de la música de Mozart en universitarios y niños. Francis H. Rauscher y sus colegas realizaron un estudio en el cual 36 estudiantes de psicología obtuvieron una puntuación superior en ocho a nueve puntos en el test de cociente de inteligencia espacial, después de escuchar 10 minutos de la Sonata para dos pianos en re mayor (K. 448); si bien los efectos duraron entre 10 y 15 minutos, el equipo de Rauscher llegó a la conclusión de que la relación entre la música y el razonamiento espacial es tan fuerte que simplemente escuchar música puede influir muchísimo.

Una vez que tuvieron los resultados, uno de los investigadores, el físico teórico Gordon Shaw, sugirió que posiblemente la música de Mozart aviva el cerebro. Sospechamos que la música compleja facilita ciertos comportamientos neuronales

---

<sup>11</sup> **Ibid.**

complejos que intervienen en las actividades cerebrales superiores, como las matemáticas y el ajedrez. La música simple y repetitiva, por el contrario, podría tener el efecto opuesto.<sup>12</sup>

En un estudio más reciente, el equipo de Rauscher y Shaw observó a 34 niños en edad preescolar en clases de piano, durante las cuales aprendían intervalos, buena coordinación motora, técnica de digitación y articulación, lectura a primera vista, notación musical y tocar de memoria. Al cabo de seis meses, todos los niños eran capaces de tocar melodías sencillas de Mozart y Beethoven. También se observó en ellos una espectacular mejoría en la realización de tareas espaciales y temporales (mejoría de hasta un 36 por ciento), mejoría no experimentada por 20 niños que recibieron clases de informática y 24 niños que recibieron otro tipo de estimulación. A diferencia de los estudiantes universitarios, cuya mejoría duró solo diez a quince minutos, la mayor inteligencia de los preescolares les duró como mínimo un día entero, lo cual representa un aumento en tiempo 100 veces mayor.<sup>13</sup>

## 1.6. Orquesta

### 1.6.1. Definición

En un sentido amplio, se dice que es un conjunto de artistas técnicos en interpretación musical, los cuales poseen especialidad en la ejecución técnica del instrumento que ejecutan, la cual está formada por instrumentistas e instrumentos con diferente tesitura, timbre y color musical. En sentido estricto puede decirse que es conjunto de instrumentos musicales y de los músicos que los tocan. Una orquesta está integrada por instrumentos de cuerda entre los que se encuentran el violín, la viola, el violonchelo y el contrabajo, por otro lado los instrumentos de viento los cuales se subdividen en viento madera: integrados por flautas, oboes, clarinetes, fagotes, clarinete bajo, y contrafagote; y viento metal: cornos franceses, trompetas,

---

<sup>12</sup> Don Campbell, **Ob. Cit**; Pág. 26.

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 28.



trombones tenores, trombón bajo y la tuba; también por instrumentos de percusión entre los que tenemos percusión melódica, el piano, la marimba, el glockenspiel, y los timbales, así también instrumentos de percusión rítmica entre los que tenemos el redoblante, el tam tam, los platos suspendidos y chocados el bombo por mencionar algunos, y por ultimo integran también la orquesta el instrumento llamado arpa.

La palabra orquesta originariamente hacía referencia a la parte de los antiguos teatros griegos que estaba entre el escenario y el público y que ocupaban los bailarines e instrumentistas. En un teatro moderno, la parte del auditorio reservada a los músicos se llama foso orquestal.<sup>14</sup> A manera de ilustración, Camilo Mauclair menciona con relación a la orquesta, que estamos en presencia de un grupo humano, visto tras un velo de sonoridades que él teje (el director de orquesta) entre el escenario y la sala. Todos son meticulosos, están mudos, atentos, lejanos. Se les ve trabajar y, como los obreros de una tapicería de motivos históricos, parecen no ver la decoración, que traman al revés. Solo nosotros vemos nacer las flores y los paisajes inmatrimales; ellos solo ven los utensilios y el cañamazo. Entre ellos y nosotros, el director de orquesta, interpuesto, el único que esta en el secreto, parece, blandiendo la batuta, dibujar el carboncillo y a grandes trazos los contornos de la magia sonora. Y así estos hombres parecen desdibujarse al crear un velo de imágenes divinamente transparentes.<sup>15</sup> Otra definición muy importante y específicamente de lo que es una orquesta sinfónica moderna es la establecida por el Diccionario Harvard de Música en la cual se establece que consiste en unos 100 instrumentos divididos en cuatro secciones principales: cuerdas, maderas, metales y percusión.<sup>16</sup>

### 1.6.2. Historia

El desarrollo y establecimiento de la orquesta se produjo entre 1600 y 1750. En la primera ópera importante, Orfeo (1607), el compositor italiano Claudio Monteverdi utilizó una orquesta con una sección de cuerdas central aumentada

---

<sup>14</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003.

<sup>15</sup> Camilo Mauclair **Simbolismo de la música**. Pág. 11.

<sup>16</sup> Diccionario Harvard de Música. Pág. 364.

mediante otros instrumentos y vinculada armónicamente al bajo continuo (un instrumento bajo melódico, como el violonchelo o el fagot, además del soporte del clavicémbalo o el órgano). Durante el siglo XVII, las orquestas se hicieron comunes no sólo en las representaciones de óperas, sino también como conjuntos mantenidos por familias aristocráticas para sus conciertos privados. A principios del siglo XVIII, la combinación de primeros y segundos violines, violas, violonchelos y contrabajos se convirtió en habitual para las cuerdas; además se usaba un par de oboes o flautas o ambas posibilidades, y un fagot. Generalmente había un clavicémbalo o un órgano que tocaba la parte del bajo continuo como soporte para las cuerdas. El recién inventado clarinete se añadió a la orquesta a mediados del siglo XVIII y se popularizó agregar un par de flautas, oboes, clarinetes y fagotes. La trompa de caza también entró en la orquesta, y se la usaba para evocar la atmósfera de la caza y para dar volumen y riqueza al conjunto. Las trompetas y los timbales, anteriormente reservados únicamente para los nobles, se usaron a veces cuando el texto de una ópera o de una cantata hacía alusiones a la realeza; más adelante, las trompetas se añadieron por su brillo sonoro. Los trombones, utilizados durante siglos en la música religiosa y en las bandas municipales, entraron en la orquesta de ópera a finales del siglo XVIII y en la orquesta sinfónica a principios del XIX. A finales del siglo XVIII el bajo continuo cayó en desuso así como los instrumentos de teclado dentro de la orquesta. La moda de imitar la música militar turca introdujo el triángulo, los platillos y el bombo. La tuba entró en la orquesta sólo en el siglo XIX, como resultado de la experimentación con los instrumentos de metal. Sus predecesores habían sido el serpentón (una trompa de madera en forma de S con agujeros para los dedos) y el oficleide (una corneta baja con llaves). Hasta el siglo XVIII las orquestas acostumbraban a tener de 20 a 30 miembros. Durante la vida de Ludwig van Beethoven el tamaño aumentó de 30 a 40 músicos. A medida que los compositores diseñaron maneras nuevas y dramáticas para expresar sus sentimientos con la música, las orquestas crecieron; a principios del siglo XX se consideraba idónea la cifra de cien músicos.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003. Historia de la Orquesta.

### 1.6.3. Tipos de orquesta

Las orquestas de ópera y de ballet comparten con las sinfónicas el tamaño y estructura descrito, pero difieren en sus antecesores y funciones. La orquesta sinfónica interpreta sinfonías, conciertos y otras músicas de concierto, y normalmente se sitúa sobre el escenario, según el Diccionario de la Real Academia Española una orquesta sinfónica es un grupo de músicos que interpretan obras musicales con diversos instrumentos musicales.<sup>18</sup> Las orquestas de ópera y de ballet forman parte de las actuaciones teatrales y están sentadas en el foso orquestal de la sala. La orquesta de cámara suele tener menos de 25 músicos en sus filas. Virtualmente, todas las orquestas anteriores a 1800 eran de estas dimensiones, y muchos compositores del siglo XX escriben para orquestas de cámara. La orquesta de cuerdas, que puede ser del tamaño de una orquesta de cámara o mucho mayor, tiene la sección de cuerdas habitual de la orquesta, pero carece de instrumentos de viento o de percusión.<sup>19</sup>

## 1.7. Estructuración instrumental de una orquesta sinfónica

### 1.7.1. Estructuración instrumental

- Violines primeros
- Violines segundos
- Violas
- Violonchelos
- Contrabajos
- Flautas
- Piccolo
- Oboes
- Corno Ingles
- Clarinetes

<sup>18</sup> Diccionario de la lengua española. Tomo II. Pág. 1635.

<sup>19</sup> **ibid.** Tipos de Orquesta.

- Clarinetebajo
- Fagotes
- Contra fagote
- Cornos franceses
- Trompetas
- Trombones
- Trombón bajo
- Tuba
- Piano
- Timbales
- Percusión

#### **1.7.2. Jerarquía en cuanto a los músicos**

La jerarquía en cuanto a los músicos dentro de la Orquesta, esta basada en la forma universal, en cualquier orquesta sinfónica del mundo, se respetan los patrones preestablecidos y los compositores se limitan a respetar la instrumentación tradicional de la orquesta, siendo en los registros de cuerda donde establecen las jerarquías debido a que en ellos se da el mayor número de interpretes o ejecutantes, por ejemplo: en la sección de violines primeros existe un mínimo de 14 ejecutantes, por lo tanto se establece una jerarquía entre ellos, la cual es elemental para el mejor desarrollo e interpretación de cada uno, pues generalmente los 14 artistas desarrollan una misma línea melódica, y para ello necesitan que uno (el concertino o su asistente) se encargue de establecer las arcadas más adecuadas para la mejor interpretación de lo escrito por el compositor.

En cuanto a la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, y para efectos de la propuesta de ley que se presenta en el anexo de la presente tesis de grado, a todos los artistas músicos de la OSNG se les llamará Maestros Filarmónicos, y con relación a la jerarquía en cuanto a lo técnico-artístico es el siguiente:

**El Director de Orquesta:** en la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, no se tiene un director permanente, para cada concierto se invita a diferentes directores, los cuales tienen ingerencia en cuanto a la solicitud de cuestiones técnicas de las obras que están preparando en el momento de los ensayos y para los conciertos ante los músicos. El Consejo Directivo (cuerpo colegiado encargado de la programación general de la OSNG) en el momento de hacerles la invitación les solicita que presenten un listado de obras que quieran dirigir, el cuerpo colegiado de la Sinfónica Nacional las escoge tomando en cuenta no repetir obras que ya estén programadas para que sean dirigidas por otros directores de orquesta y de esa forma se llega a un acuerdo consejo y director huésped para el programa que se presentará.

**Concertino:** conocido también como *Concert Master* en cualquier orquesta del mundo, el concertino llega a ese puesto después de una larga trayectoria instrumental y después de haber ganado los concursos para llegar a ostentar ese título o nombramiento. El concertino es el siguiente en orden jerárquico después del Director de orquesta, se dice que cuando falta el director el concertino asume el puesto. En tal virtud, el violinista que gane ese puesto debe ser el mejor violinista de la sección, el encargado de establecer las arcadas para la interpretación de la línea melódica que los violinistas integrantes de la sección de violines primeros desarrollan de conformidad a lo establecido por el compositor en las partichelas como también la interpretación que el director de orquesta quiera de las mismas. El concertino entra a la escena, cuando todos los integrantes de la orquesta ya están en sus puestos, y su función primordial antes de que el concierto inicie, es solicitar al primer oboísta o principal de la sección de oboes, que dé la nota La, para que cada ejecutante afine su instrumento con relación a la altura de esa nota musical.

El Director de orquesta al ingresar al escenario, saluda al concertino, estrechándole la mano, esto significa que esta saludando a cada uno de los integrantes de la orquesta.

**Asistente del Concertino:** como su nombre lo indica, es el violinista que asiste al concertino, dando sugerencias técnicas de interpretación y ejecución instrumental con relación a lo que se esté interpretando. En caso de ausencia del concertino, éste lo sustituye.

Es de hacer notar que las dos figuras que preceden, forman parte de los violines primeros, por tal motivo generalmente la figura de principales y sus asistentes se utiliza para el resto de registros que conforman la orquesta.

**El Principal:** Es el maestro filarmónico encargado de cada una de las secciones de la orquesta, esta muy marcado en los registros de la cuerda, pues como ya se mencionó anteriormente, son los registros que están formados por mas de seis integrantes. Al igual que el concertino, es el encargado del control técnico y artístico de los filarmónicos que integran su sección. A ese cargo se llega después de haber ganado los concursos correspondientes entre los participantes y quienes tengan interés en ocupar dicho puesto. Este puesto o cargo, también se da en maestros filarmónicos que integran las diferentes secciones del viento madera, cada sección formada por tres integrantes, los cuales son solistas debido a que la línea melódica escrita para cada una es distinta para cada uno, estableciendo la línea en forma descendiente entre principal asistente y tutti, y por ultimo la sección de percusión a quien en general el timbalista es el principal y el resto de integrantes de esa sección se les considera tutti.

**Asistente de Principal:** Como su nombre lo indica, es el maestro filarmónico que asiste al maestro principal de la sección con las mismas responsabilidades establecidas anteriormente para el asistente del concertino.

**Tutti:** palabra italiana que literalmente significa todos. Esta palabra se utiliza para identificar a todos los músicos que no son principales ni asistentes en todas las secciones.

## **1.8. Estructuración administrativa de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala**

Desde su creación, el sistema administrativo de la OSNG giró sobre una persona, el Director de Orquesta de turno. Esta persona era la encargada tanto de la actividad artística así también de lo referente al aspecto administrativo de la institución, con este formato se administró por más de 45 años en la orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala.

Este sistema cambió drásticamente a partir del año de 1991, cuando los músicos integrantes de la OSNG decidieron organizarse bajo órgano colegiado a quienes se les delegaría la representación y quienes en lo sucesivo dictarán las directrices en cuanto a la administración general de la institución.

Desde la renuncia por jubilación del Maestro Jorge Álvaro Sarmientos de León, hecho ocurrido en junio de 1991, no se tiene un director titular permanente, sino la rotación y visita de distintos directores de orquesta de otros países, que vienen exclusivamente a trabajar el aspecto de ejecución técnica de las obras programadas, sin preocuparse de la cuestión administrativa, este sistema a enriquecido el repertorio musical de la institución, pues con cada director huésped que viene, enriquece a los músicos con nuevas y diferentes ideas, tanto en cuestiones de técnica de dirección como también de programaciones distintas para cada concierto.

Actualmente el Consejo Directivo es el órgano colegiado que representa a la Orquesta Sinfónica Nacional, es el ente facultado para deliberar, aprobar y definir la planificación y política de trabajo de la institución, amparado en el Decreto 24-93 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo 372-2003. Este sistema de administración de la OSNG ha sido imitado por otras instituciones análogas en otros países, como por ejemplo la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica.

La Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, realiza su actividad con un cuerpo administrativo muy débil, solamente cuenta con un delegado de personal, una secretaria, un relacionista público, un contador y su asistente, una persona encargada del Archivo musical, en tal virtud, los tres representantes de la orquesta ante el Consejo Directivo, realizan actividades fuera de su verdadera función directriz, para apoyar el desarrollo de toda la actividad programática institucional.





## CAPÍTULO II

### 1. Descentralización institucional

#### 2.1. Definición

El tema de la descentralización en general ha sido tratado por muchos estudiosos del derecho, los cuales establecen sus puntos de vista con mucha similitud, por lo cual, y para los efectos del presente trabajo y por el espíritu de la presente propuesta de ley, se tomarán los más importantes, tratando de cierta manera entrar dentro del contexto de lo que es una institución *sui generis* como lo es la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala. Es de hacer notar, que existen varias clases de descentralización, sin embargo por lo anteriormente expuesto, se enfocará en lo relativo a la descentralización institucional o por servicios.

La descentralización es un sistema de organización administrativa que consiste en crear un órgano administrativo, dotándolo de personalidad jurídica y otorgándole independencia en cuanto a funciones de carácter técnico y científico, pero con ciertos controles del Estado.<sup>20</sup>

Al hablar de descentralización, se esta ante órganos que son creados como personas jurídicas públicas y que se encargan de prestar un servicio público específico. Los órganos o entidades descentralizadas, normalmente se encuentran a cargo de órganos colegiados, como por ejemplo las Municipalidades, que se integran con el Consejo Municipal. Dentro de ese órgano existe un órgano unipersonal, que es el órgano de ejecución, el Presidente de la Junta Directiva en unos casos o Consejo Directivo en otros.

---

<sup>20</sup> Hugo H. Calderón Morales, **Derecho administrativo I**. Pág. 133.

La descentralización implica la transferencia de competencias y funciones a personas jurídicas distintas del Estado, sobre las cuales va a existir un control de tutela sobre este tipo de instituciones.

La descentralización es el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las Municipalidades y demás instituciones del Estado y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del estado.<sup>21</sup>

## 2.2. Características

Para los fines de la presente tesis de grado se tomarán algunas características mencionadas por los autores Manuel María Díez, Acosta Romero, y el profesor Godínez Bolaños, citados por el autor Hugo H. Calderón Morales, quienes postulan las siguientes características:

- **La creación de una persona jurídica distinta del Estado:** a la cual se le otorga personalidad jurídica, derivada siempre de un acto legislativo desde el punto de vista material, que es de derecho público, es decir que esté encuadrada en la organización general del Estado.
- **Transferencia de poderes de decisión:** Se transfiere el poder de decisión o competencia del poder central a una nueva persona jurídica de derecho público. La nueva persona jurídica forma parte de la estructura estatal, pues lo que se le otorga es independencia funcional, para que pueda gobernar en cuanto a la forma y modo de prestar el servicio público y cumplir sus fines legales, sin violar los preceptos de la

---

<sup>21</sup> Ley General de Descentralización. Art. 2.

ley orgánica que la rige y por supuesto, las de la Constitución Política de la República.

- **Órganos de representación:** Los órganos de representación de esta clase de organismos se pueden tipificar a través de los siguientes conceptos: Un grupo colegiado, que es el órgano de mayor jerarquía y el que decide sobre los asuntos más trascendentales e importantes de la actividad y la administración del organismo. Este órgano colegiado es constante en la mayoría de las instituciones descentralizadas, el número de sus componentes es muy variable y en él se encuentran representados, en primer lugar, los intereses de la administración central y, en segundo lugar, en ciertos casos, de los sectores a que afecta la actividad del organismo. Inmediatamente después, y en grado jerárquico inmediato, se encuentra siempre un órgano de representación unipersonal (gerente) que tiene las siguientes funciones: cumplir las decisiones y acuerdos del cuerpo colegiado superior; acordar en algunos casos con el titular del poder ejecutivo y cumplir sus decisiones y acuerdos en forma coordinada con el cuerpo colegiado y representa al organismo en todos los ordenes y tiene facultades de decisión y ejecución respecto de sus subordinados, viene a ser el representante jurídico ejecutivo del organismo.
- **Patrimonio propio:** Los organismos descentralizados, como consecuencia de tener personalidad jurídica, cuentan también con patrimonio propio, patrimonio que rompe en su estructura y regulación con los principios del Derecho Civil. El patrimonio de los organismos descentralizados es el conjunto de bienes y derechos con que cuentan para el cumplimiento de su objeto.
- **Denominación:** Al igual que todas las personas jurídicas, los organismos descentralizados siempre cuentan con una denominación que los distingue de los demás entes públicos y privados.
- **Régimen jurídico propio:** Todos los organismos descentralizados cuentan con un régimen jurídico que regula su personalidad, su

patrimonio, su denominación, su objeto y su actividad. Este régimen generalmente esta constituido por lo que podríamos llamar su ley orgánica.

- **El objeto:** El objeto de los organismos descentralizados puede ser muy variable y en nuestro criterio esta supeditado a las consideraciones de orden practico y político que se tomen en cuenta en el momento de su creación; en términos generales pueden abarcar:
  - La realización de actividades que corresponden al Estado.
  - La prestación de servicios públicos;
  - La administración y explotación de determinados bienes del dominio público o privado del estado;
  - La prestación de servicios administrativos;
  - La realización coordinada de actividades locales y municipales;
  - La distribución de productos y servicios que se consideran de primera necesidad o que interesa al Estado intervenir en su comercio.
- **Las entidades descentralizadas, deben gozar de relativa independencia política:** para integrar sus órganos principales por medio de la participación de las personas que la conforman, según lo que determine la Constitución, su ley orgánica y sus propios estatutos.
- **Gozan de patrimonio propio y pueden manejar su presupuesto:** sin embargo esta independencia financiera también es relativa, pues deben hacerlo conforme su ley orgánica, Ley Orgánica del Presupuesto, el Presupuesto General del Estado, La Ley de Compras y Contrataciones, sus estatutos y reglamentos propios, además de la vigilancia que debe mantener por mandato constitucional, la Contraloría General de Cuentas;
- **Tienen independencia estatutaria y reglamentaria:** y pueden emitir sus propias normas legales, pero sin violar la ley orgánica que las creó y la Constitución Política. No pueden legislar más allá de lo que les permite la Ley Ordinaria

### 2.3. **Ventajas y beneficios que surgirán al otorgarle la calidad de ente descentralizado a la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala**

- La Orquesta Sinfónica Nacional tendrá una ley orgánica propia, que se adaptará a los fines, espíritu, especialidad y naturaleza de lo que es una entidad artística.
- Se le dotará a la OSNG de un presupuesto propio, el cual dará solvencia a sus integrantes para hacer proyectos a mediano y largo plazo.
- Sus propios integrantes los maestros filarmónicos, elegirán a sus representantes ante el consejo directivo y serán críticos de la actividad que ellos desarrollen, y podrán decidir y solicitar de conformidad a la propuesta de ley, la separación de los cargos de los representantes que consideren que no están cumpliendo con su misión y responsabilidad.
- Dentro del presupuesto que se solicita para la OSNG (artículo 37 inciso a) de la propuesta de ley) se esta tomando en cuenta la creación de la institución educativa que formará a los futuros maestros de la Orquesta.
- Se podrá crear su propio programa educativo musical, para el cual se podrá contratar a técnicos profesionales extranjeros que sean especialistas en cada instrumento sinfónico, quien tendrá a bien la formación de la nueva generación, iniciando con la OSI (Orquesta Sinfónica Infantil) y la orquesta sinfónica juvenil del programa educativo OSNG; integrando al programa matriz de la OSNG, subsedes de educación técnico musical en los departamentos, lo cual redundará en la educación artístico musical de los estudiantes de los niveles de primaria y educación básica.
- La programación de conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala se incrementará en más de un 300 por ciento, en todas sus temporadas, redundando de esta forma a incrementar una cultura y una educación integral de todos los guatemaltecos, sobre todo del interior de la república.

- Se descentralizará territorialmente la programación artística, proyectando sus actividades hacia las comunidades del interior de la república.
- Se tendrá más presencia artístico musical en todos los sectores sociales, no solo de la capital sino también de los departamentos, estableciendo subsedes de la OSNG para cubrir desde allí departamentos aledaños, dando conciertos no solo en las cabeceras, sino también en los municipios de los mismos, así también, conciertos de carácter didáctico para el sector estudiantil de los diferentes niveles, infantil, primaria, básicos y diversificado de la jurisdicción.
- Sus artistas miembros podrán gozar de mejores condiciones laborales, lo que permitirá a sus integrantes dedicarse exclusivamente a seguir cultivando y refinando aun más su técnica instrumental y ampliando su repertorio sinfónico.
- Se fomentará el intercambio de artistas hacia el exterior, otorgando becas a los artistas músicos jóvenes que estén sobresaliendo en el programa educativo musical que implemente la OSNG, y a maestros filarmónicos que ya integran la institución.
- La temporada popular se incrementará, para llegar a todos los sectores sociales de la república, implementando para el efecto, programas musicales que se adapten y que se familiarice con las personas que asisten al concierto, llevando un control de lo programado en cada presentación, y programarle en la siguiente visita obras musicales de otras regiones y culturas del mundo; los conciertos se programarán buscando las horas y días de mejor conveniencia de la gente trabajadora, buscando la asistencia de todas las personas de las comunidades.
- Dentro de la temporada internacional, se ampliará la actividad de los directores de orquesta y solistas de los diferentes instrumentos que nos visiten, programando un concierto en la ciudad capital y sus repeticiones en varias ciudades del interior de la república, de esta forma se llevará al

interior del país música más compleja, para filántropos y críticos del arte del interior de la nación. Asimismo, a cada director de orquesta y solistas que se contraten para participar con la OSNG se les solicitará que brinden clases magistrales a todos los estudiantes de nivel avanzado y a miembros de la OSNG, y también a personas que no sean profesionales de la música y tengan interés en conocer más acerca de lo que la música, y de esta forma ampliar su cultura general dentro de la especialidad de cada invitado.

- Se aleja el espectro de la influencia político partidista.<sup>22</sup>
- El nombramiento del gerente general y administrador de la institución estará a cargo del consejo directivo de la institución (ver artículo 26 y 30 de la propuesta de ley en el anexo); se propone de esta forma para evitar que cualquier persona llegue a esos cargos sin conocimientos de lo que es la administración cultural y artística específicamente la administración de una orquesta sinfónica, de esta forma se le dará participación a músicos guatemaltecos que estudian en universidades de otros países la carrera específica de administración artística musical y administración cultural, la cual todavía no existe en ninguna universidad de Guatemala.

En otro orden de ideas, a la Orquesta Sinfónica Nacional se le otorgo en el año de 1993 la calidad de entidad desconcentrada, (concepto doctrinario dado a las instituciones del Estado que poseen cierto grado de decisión), desde el momento que se modifico y amplió el Decreto Número 80-91 por el Decreto Número 24-93, en el cual se le otorga la facultad de autorizar su programación general de actividades a su Consejo Directivo, el cual desde esa fecha estaba formado solamente por maestros filarmónicos. El Licenciado Hugo H. Calderón Morales en su libro Derecho Administrativo I establece que, no se puede descentralizar de inmediato, sino que

---

<sup>22</sup> Hugo H. Calderón Morales **Derecho Administrativo I**. Pág. 127.



primero hay que ir desconcentrando y posteriormente al ir observando los resultados positivos de eficiencia, entonces puede procederse a descentralizar.

La eficiencia en cuanto a la administración de los anteriores consejos directivos de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, se puede analizar, haciendo una retrospectiva histórica con relación a lo realizado en las programaciones anteriores al primer consejo directivo de la institución, por muy mal que haya sido la administración de una de las gestiones, ha sido mucho mejor que cuando no existía este cuerpo colegiado, a pesar del escaso presupuesto asignado a la institución. Desde que se formó el primer consejo, la orquesta ha alcanzado las metas trazadas, (ver estadística de programación de conciertos más adelante), por lo cual, como dice el referido autor, y después de más de 13 años de tomar sus propias decisiones, la OSNG ha demostrado eficiencia en su autogestión.

#### 2.4. **Control**

El Autor Calderón Morales establece que, las entidades descentralizadas no son entidades con una independencia absoluta del Estado, sino existen controles y una marcada tutela que el Estado ejerce sobre estas entidades con relación a su presupuesto, pues las entidades descentralizadas necesitan del apoyo financiero del Estado y encontramos una marcada ingerencia en la aplicación de políticas y en algunos casos de nombramiento de algunos de sus funcionarios.

Este control y tutela, se puede establecer, según lo expresado por el Profesor Godinez Bolaños, en los siguientes aspectos, pues hay que hacer notar que no todas las instituciones descentralizadas presentan los mismos problemas.

- Transferencia de fondos del presupuesto general del Estado a la entidad, por medio de asignaciones mensuales.
- Intervención permanente de la Contraloría General de Cuentas en el manejo de fondos públicos,

- Emisión y reforma de su Ley Orgánica por el Congreso de la República;
- Facultad de intervenir las entidades por mala administración. Las Municipalidades y la USAC, no pueden sufrir intervención en un régimen constitucional;
- En el orden judicial, estas entidades pueden ser objeto de control común (civil y penal), privativo (contencioso administrativo, económico coactivo, cuentas, militar), político (Tribunal Supremo Electoral para Municipalidades, Procuraduría de los Derechos Humanos, comparecencia ante el Congreso de la República) y control judicial especial (Amparo, Exhibición Personal, inconstitucionalidades entre los tribunales y la Corte de Constitucionalidad). Tomado de Godínez Bolaños, 1990:4.<sup>23</sup>

## 2.5. Clases de descentralización

Varios autores proponen su opinión sobre las clases de descentralización utilizada en las diferentes administraciones estatales de varios países, para tal efecto del presente trabajo y por su naturaleza se toman en cuenta las opiniones de Manuel Maria Diez (1974: 88), citado por el Autor Hugo Calderón Morales, quien distingue dos clases de descentralización, que sería la descentralización territorial o por región y la descentralización institucional o por servicios.

El Profesor Godínez Bolaños (1990: 5) también citado por el autor mencionado en el párrafo anterior, señala esencialmente tres formas de descentralización administrativa: la descentralización territorial, la descentralización por servicios o institucional y la descentralización por colaboración.

Para los fines de la presente investigación solo se ha tomado en cuenta la Descentralización por servicio o institucional, tema que ya ha sido desarrollado en el principio de éste capítulo.

---

<sup>23</sup> **Ibid.** Pág. 128.

## 2.6. **Descentralización dentro del marco jurídico guatemalteco**

Dentro de las diferentes instituciones que conforman el Estado de Guatemala, existen organismos a los cuales se les ha otorgado el adjetivo de Institución Descentralizada no Empresarial<sup>24</sup> y estableciendo que, este grupo comprende las entidades que actúan bajo la autoridad del Gobierno Central, con cierto grado de independencia, en cuanto a su condición jurídica y responsabilidades, en el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas en varios campos, pero cuyo objetivo no es la comercialización de los bienes y servicios que producen.<sup>25</sup>

La Descentralización Institucional dentro de las Leyes guatemaltecas, se autorizan mediante procedimientos preestablecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo el Congreso de la República quien autoriza este tipo de instituciones por medio de la Ley Orgánica adaptada a la naturaleza de cada institución y su especialidad, y con el voto favorable de las dos terceras partes de Diputados que integran el Organismo Legislativo.

A continuación se transcriben los artículos relacionados a la creación, aprobación, legalización, obligaciones mínimas y régimen financiero de toda entidad descentralizada:

- **Constitución Política de la República de Guatemala.**

Artículo 134. **Descentralización y autonomía.** El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus

---

<sup>24</sup> Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, **Ob. Cit;** Pág. 16.

<sup>25</sup> **Ibid.**

fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del ramo a que correspondan;
- b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado.
- c) Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así los disponga la ley.

- d) Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- e) Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y
- f) En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Artículo 232. **Contraloría General de Cuentas.** "...La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así

como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas...”

Artículo 237. **Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar.

La unidad del Presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

Los Organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuesto y fondos privativos, cuando la ley así lo establezca, sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, para su conocimiento e integración al presupuesto general; y además, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado. La ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia. El incumplimiento de la presente disposición es punible y son responsables personalmente los funcionarios bajo cuya dirección funcionen las dependencias. No podrán incluirse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado gastos confidenciales o gasto alguno que no deba ser comprobado o que no esté sujeto a fiscalización. Esta disposición es aplicable a los presupuestos de cualquier organismo, institución, empresa o entidad descentralizada o autónoma.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y su ejecución analítica, son documentos públicos, accesibles a cualquier ciudadano que quiera consultarlos, para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas dispondrá que copias de los mismos obren en la Bibliotecas Nacional, en el Archivo General de Centro

América y en las bibliotecas de las universidades del país. En igual forma deberán proceder los otros organismos del Estado y las entidades descentralizadas y autónomas que manejen presupuesto propio. Incurrirá en responsabilidad penal el funcionario público que de cualquier manera impida o dificulte la consulta.

Los organismos o entidades estatales que dispongan de fondos privativos están obligados a publicar anualmente con detalle el origen y aplicación de los mismos, debidamente auditado por la contraloría General de Cuentas. Dicha publicación deberá hacerse en el Diario Oficial dentro de los seis meses siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.

Artículo 241. **Rendición de cuentas del Estado.** “...los Organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado...”

- **Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República**

Artículo 1. **Ámbito de la ley.** La presente ley desarrolla los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del Organismo Ejecutivo.

Artículo 2. **Competencia del Organismo Ejecutivo.** Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa, formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.

Artículo 4. **Principios que rigen la función administrativa.** El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiaridad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

- **Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República**

Artículo 5. **Objetivos.** La descentralización del organismo ejecutivo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública
2. Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades y demás instituciones del Estado;
3. Universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población;
4. Facilitar la participación y control social en la gestión pública;
5. Fortalecer íntegramente la capacidad de gestión de la administración pública local;
6. Fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente;
7. Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales;
8. Promoverle desarrollo económico local para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza; y
9. Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de la competencia en ellos transferida.

### CAPÍTULO III

#### 3. Antecedentes históricos de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala

##### 3.1. La gesta revolucionaria y el reconocimiento de la Orquesta Progresista como la Orquesta Sinfónica Nacional en noviembre de 1944

Existe poca información documentada sobre la actividad musical realizada en Guatemala, pero por información de maestros que dedicaron su vida al que hacer musical, se han mantenido algunas tradiciones e información que ellos han transmitido de generación en generación. Sin embargo, hay algunos acontecimientos que si han sido documentados, como por ejemplo la formación de la Asociación Filarmónica de Guatemala, fundada en el año de 1813<sup>26</sup>, con el objeto de congregar en ella a los músicos filarmónicos de la ciudad de Guatemala, y acompañar la misa de Acción de Gracias por la celebración del día del músico, esta Asociación es dos años más antigua que la Asociación Filarmónica de Londres, la asociación más famosa del mundo por su actividad que ha tenido a través de aproximadamente doscientos años de fundación. Posteriormente se creó la Orquesta Ars Nova, que a principios del siglo XX en forma ad honorem sus artistas integrantes siguieron fomentando esta clase de actividad cultural.

Como lo escribe el destacado musicólogo guatemalteco Enrique Anleu Díaz, luego del terremoto de 1917 y posterior caída del General Estrada Cabrera, los esfuerzos en la música se dirigían a la formación de un conjunto que tuviera un carácter permanente y que fuera financiado oficialmente, la calidad de la orquesta que había existido hasta principios del siglo XX había venido constantemente en deterioro, hasta casi su desaparición. En 1926 los conciertos sinfónicos, juntamente con el nacimiento de la Unión Musical de Guatemala, cuyos miembros inmediatamente organizaron la Orquesta Sinfónica Nacional de esos años, gestionaron ante el Estado una subvención,

---

<sup>26</sup> Historia de la Orquesta Sinfónica Nacional (1936-1986). **Oscar Barrientos**. Pág. 8.



la cual fue otorgada primeramente por mil pesos “moneda nacional por concierto, duplicándose esa cantidad al poco tiempo. Por la actividad y labor constante que desempeñaba la Orquesta Sinfónica elevando el nivel cultural del país y exhibiéndolo dignamente ante el extranjero, el gobierno acordó crear la subvención que hoy disfruta (1926) DE Q1,250.00 mensuales”, se contrató al italiano Guglielmo Soriente, quien alternaba la dirección con los guatemaltecos Bernardo de J. Coronado y Alberto Mendoza. José Castañeda se da a la tarea de formar un grupo para el cultivo del arte musical. Su labor, en la situación en que se hallaba el país debido a causas políticas, imprime un nuevo entusiasmo entre los músicos que habían quedado a la deriva por la desintegración de la orquesta que existió hasta 1929, formando una pequeña orquesta de cámara que denominó Ars Nova.<sup>27</sup>

Con la llegada al poder del general Jorge Ubico Castañeda, en el año de 1931, decidió apoyar a los músicos de la Orquesta Ars Nova otorgándoles un pequeño presupuesto, con la condición de que ya no tendría el nombre de Ars Nova sino se llamaría Orquesta Progresista, en honor al partido de gobierno que lo llevó al poder. Este cambio provocó descontento en algunos de los artistas -como relata don Luis Aguilar culto octogenario y amante de la música seria, en entrevista que para el efecto le realicé-, que algunos músicos no aceptaron y decidieron formar otra orquesta que poco a poco fue creciendo, de tal manera que la Orquesta Progresista tenía su horario de conciertos, así también la Orquesta Sinfónica (que en ese entonces solo se le conocía con el nombre de Orquesta Sinfónica), los cuales eran transmitidos en directo por la radio TGW la voz de Guatemala a todo el territorio nacional, en A. M. (amplitud modulada) y por medio de honda corta para América Latina, la difusión que se hacía a través de la radioemisora TGW -dicho sea de paso en aquellos días era de las más importantes junto con la Voz de América Latina con sede en Nueva York (VOA) y la XEW de México- provocó la llegada de grandes solistas y directores a Guatemala y sus conciertos sinfónicos eran transmitidos en directo. Esto fomentó el interés por la actividad musical en Guatemala, al grado que grandes músicos y pedagogos europeos

---

<sup>27</sup> Enrique Anleu Díaz. **Historia social del arte; ensayos sobre plástica y música en Guatemala 1871-2004.** Pág. 45.

decidieron venirse a Guatemala huyendo de la Primera y Segunda Guerras Mundiales, aspectos que más adelante desarrollarán.

El día tres de enero de 1938 a las cuatro de la tarde, se nombra interinamente al italiano Gastón Pelligrini como director y el calvario de los músicos toman dimensiones de inhumanidad, respecto al trato que se le da a sus integrantes. La orquesta pasa a ser dependencia del Ministerio de Guerra, y en lo sucesivo los ensayos se realizaron en el Cuartel llamado Guardia de Honor<sup>28</sup>. Se rumoraba que la renuncia del maestro Castañeda se debía a que se militarizó la orquesta. Pelligrini estuvo a cargo de la dirección de la orquesta durante seis años hasta la revolución de octubre de 1944. el Maestro Pelligrini fue destituido por la Junta Revolucionaria de Gobierno, porque ya tenían conocimiento de la forma dictatorial y despótica con que trataba a los integrantes de la orquesta, pues durante su dirección y administración, los tratos hacia los músicos por incidentes sin importancia los castigó, incluso, con prisión.<sup>29</sup>

Por razones turísticas llegaron a Guatemala algunos personajes importantes a nivel mundial, directores de orquesta como por ejemplo el maestro Arthur Fielder entonces Director de la Orquesta Sinfónica de Boston (mediados de 1940), el maestro ruso Nicolás Slonimsky (1942), y el escándalo de la época: la presentación del maestro Leopoldo Stokowsky quien dirigió en Guatemala el día 25 de agosto de 1943.<sup>30</sup> quienes gustosamente aceptaron la invitación para dirigir a la Orquesta Progresista y por ultimo antes de la gesta revolucionaria el viernes 29 de septiembre y el día cuatro de octubre de 1944, dirigió el francés Jean Paul Morel.<sup>31</sup>

Según aporte histórico otorgado a la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala por el maestro Jorge Álvaro Sarmientos, un grupo de músicos solicitó audiencia a la Junta Revolucionaria de Gobierno integrada por el ciudadano Jorge Toriello, el capitán Jacobo Arbenz Guzmán y el mayor Francisco Javier Arana quienes

---

<sup>28</sup> Oscar Barrientos. **Historia de la Orquesta Sinfónica Nacional**. Pág. 60.

<sup>29</sup> **Ibid.**

<sup>30</sup> **Ibid.** Pág. 91.

<sup>31</sup> **Ibid.** Pág. 93.

llegaron al poder con la Revolución de Octubre de 1944, para solicitarle la fundación de la Orquesta Sinfónica Nacional; dicha solicitud fue bien recibida, pues en el mes de noviembre de ese mismo año fue creada mediante decreto de gobierno la Orquesta Sinfónica Nacional. El 15 de marzo de 1945 toma posesión como Presidente Constitucional de la República el Doctor Juan José Arévalo Bermejo y en el mes de abril del mismo año ratificó el decreto mediante el cual se fundaba la orquesta, fue así como nació a la vida, la gloriosa Orquesta Sinfónica Nacional.

### **3.2. Primeras dos décadas de actividad de la Orquesta Sinfónica Nacional (Octubre de 1944 a noviembre de 1969)**

Un acontecimiento muy importante es el hecho que a Guatemala habían arribado excelentes músicos sobre todo europeos, los cuales se exiliaron en nuestra nación para evitar de esta forma los males vividos durante el periodo de la primera y segunda guerras mundiales; por ejemplo los maestros Diez Weissman quien era violinista y Henry Joachim, Violonchelista; vinieron pianistas franceses, maestros violinistas de origen alemán, el contrabajista italiano Guido Galinianni, entre otros, los cuales crearon una generación de músicos de gran nivel. La Orquesta Sinfónica Nacional salió beneficiada con la llegada de los maestros foráneos, pues en la década de los 50' los músicos formados por éstos y también por pedagogos guatemaltecos pasaron a formar parte de la institución, alcanzando niveles técnicos de ejecución instrumental aceptables; según comentaban los directores y solistas invitados durante las temporadas de conciertos de la época.

Efectivamente, el 14 de noviembre del año de 1944 comunicaron al maestro Gastón Pellegrini su destitución. Fue el jueves 15 de noviembre de 1944, cuando la Orquesta Progresista se convierte en Orquesta Sinfónica Nacional, y su primer director fue el maestro Andrés Archila M.<sup>32</sup> gran violinista guatemalteco, quien era respetado por todos los músicos de la época y en la actualidad. Inició la reorganización de la institución, solicita la creación de nuevas plazas para incrementar

---

<sup>32</sup> **Ibid.** Pág. 100.

el número de músicos de la orquesta, y a partir de 1946 se presenta la primera temporada sinfónica de la Orquesta Sinfónica Nacional, la que posteriormente se conoció como temporada oficial y en la actualidad es la temporada Internacional.<sup>33</sup>

El prestigio de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala se dio a conocer en ese entonces a nivel nacional e internacional, la institución fue invitada en varias ocasiones a participar a varios festivales que se realizaron en Cartagena, Colombia; y en una ocasión estando la OSNG en ese país, llegó una delegación de Venezuela a platicar con el maestro Andrés Archila y externarle la invitación para que de Colombia se fueran a dar unos conciertos a Venezuela, brindándoles el avión, y todo lo necesario para su estadía en la vecina nación.<sup>34</sup> En una de las visitas a Colombia, la OSNG fue dirigida por el director de orquesta colombiano Jaime León quien elocuentemente se dirigió a la orquesta de la siguiente manera: “señores profesores: me habían hablado que ustedes eran la gloria de Guatemala, y ahora me doy cuenta que me han mentido, porque ustedes no son la gloria de Guatemala, sino de América, puesto que su conjunto sinfónico esta integrado solo por elementos del mismo país. Así que les ruego que reciban el más caluroso abrazo de este colega, que les admira de todo corazón”.

Años después el Presidente Constitucional de la República el General Idígoras Fuentes, asistió sin previo aviso a una asamblea convocada por los integrantes de la orquesta, el Señor Presidente saludó a los maestros y les pregunto el motivo de la asamblea. Los maestros aprovecharon la ocasión y le hicieron algunas solicitudes. Días después, en el mes de mayo de 1960 el maestro José Maria Franco Gil, destacado director de orquesta español, arriba a Guatemala para hacerse cargo de la dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional; de esta forma atendió el gobierno del General Idígoras Fuentes a las solicitudes presentadas por la OSNG.<sup>35</sup> El maestro Franco Gil, fue contratado por un periodo de dos años. Inicio su actividad al frente de la institución realizando una serie de audiciones para reubicar a los músicos de conformidad a su

---

<sup>33</sup> **Ibid.** Pág.127.

<sup>34</sup> **Ibid.** Pág. 158.

<sup>35</sup> **Ibid.** Pág. 251.

nivel técnico, invitó para el efecto a los maestros Luis Herrera de la Fuente Director de la Orquesta Sinfónica de México y a Robert Laurence Director de la Orquesta Sinfónica de Boston, Estados Unidos, para que formaran parte del jurado calificador.

Terminado el contrato del maestro Franco Gil, se presentaron dos opciones para que la OSNG eligiera sucesor. Por un lado el maestro coreano Eaktay Ahn Director Titular de la Orquesta Sinfónica de la República de Corea y por el otro el joven maestro Ricardo Del Carmen Asensio. Por escaso margen de votos ganó la dirección de la OSNG el maestro del Carmen, quien toma posesión del cargo el día 1º de junio de 1962 como Director Titular, quien exactamente dos años después presentó su renuncia, retornando como director el maestro Andrés Archila quien a la vez desempeñaba el puesto de Violín Primero en la Sinfónica de Washington, Estados Unidos.

Retorna a Guatemala el maestro Ricardo Del Carmen, luego de ser Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica, se le contrata nuevamente para la dirección de la OSNG en la gestión del ex presidente Julio Cesar Méndez Montenegro, el 2 de mayo del año de 1967.

En otro orden de ideas, a manera de ilustración, el nombre del puesto que ocupaban los maestros de la OSNG dentro de la clasificación de puestos y salarios de la organización estatal, era “Músicos de Orquesta Sinfónica”, y el salario promedio era el doble de lo que ganaba un catedrático tipo E dentro del escalafón del Ministerio de Educación, la situación económica de los músicos en estas primeras dos décadas estaba relativamente estable, muchos de los maestros llegaban incluso a tener carro del año, esto nos permite poder hacer un análisis de la situación económica de los maestros filarmónicos.

### 3.3. Acontecimientos suscitados entre las décadas de los 70' y los 80'

Durante esta época se comienzan a sentir problemas de índole económico y artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional, y la década de los 70' se convierte en la década de la más grande fuga de valores artísticos musicales, los cuales emigran a otros países por el poco espacio para laborar en Guatemala, debido a que se formaron más músicos de los que podían integrar la Orquesta Sinfónica Nacional, siendo esta la única institución donde podrían trabajar. Por tal razón, actualmente se encuentran radicados músicos guatemaltecos en diferentes partes del mundo, sobre todo en México que es donde existe la mayor cantidad de artistas músicos sinfónicos guatemaltecos.

El 15 de febrero de 1972 se nombra al maestro Jorge Sarmientos De León como Director Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional, con carácter funcional de Director Asociado del Departamento de Música de la Dirección de Bellas Artes. Este nombramiento en principio fue bien recibido puesto que el maestro Sarmientos en oportunidades anteriores, había demostrado sus capacidades tanto en la composición como en la dirección de orquesta, pero lo que se juzgaba mal, era que el puesto que se estaba otorgando, tenía tanta potestad como el director titular. Esto a la vista de todo el personal de la orquesta, lo único que se estaba dejando ver, era el principio de una anarquía imparable.<sup>36</sup>

Siendo factor importante, el hecho de que durante esta década, el país se encontraba en pleno conflicto interno, los gobiernos de turno, aunque no lo incrementaron respetaron el presupuesto con que contaba la Orquesta Sinfónica Nacional, y aun con el problema social, se mantuvo la actividad artística de la institución, manteniendo la admiración y respeto de la sociedad guatemalteca hacia los maestros miembros de la misma.

---

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 310.

Por la situación económica de la orquesta, creada por el bajo presupuesto para funcionar y el deseo de sus integrantes para hacer una mayor actividad de difusión, se fueron creando situaciones polémicas entre los directores y los integrantes de la OSN. La actividad de la orquesta no pasaba mas allá de los 30 conciertos al año y la calidad de los mismos en muchas ocasiones dejaban mucho que desear, estaba muy marcada la tendencia con relación a lo que dirigían los directores permanentes, por un lado el maestro Ricardo Del Carmen su fuerte eran las obras del periodo clásico y romántico, mientras que al maestro Sarmientos le agradaba más la música del periodo moderno y contemporáneo, según mi personal punto de vista.

El efecto económico se fue sintiendo mucho más, hasta el grado que de una orquesta de 80 músicos que es el número medio para una orquesta sinfónica, a finales de la década de los 80' formaban parte de la misma aproximadamente 55 músicos, cantidad por debajo de los estándares mundiales, siendo éste problema, efecto de lo que anteriormente mencionaba, los bajos salarios y el poco incentivo para formar parte de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, puesto que los destacados músicos que iban surgiendo recibían mejores ofertas y además mejores condiciones de trabajo en otros países.

Por problemas personales, en el año de 1989 el maestro José Ricardo Del Carmen Asensio, renunció al cargo de Director Titular, por motivos de jubilación y dos años después también lo hizo el maestro Jorge Álvaro Sarmientos de León por las mismas causas.

Los aspectos históricos de la década de los 90' se desarrollarán en los puntos que a continuación preceden, siendo estos de gran importancia, puesto que fue en ésta década cuando se da un empuje muy elocuente e importante en el desarrollo de la Orquesta Sinfónica Nacional, a tal grado de ser nombrada por el Honorable Congreso de la República como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

### **3.4. Acontecimientos surgidos durante el período comprendido de 1986 a julio de 1991, cuyos efectos dieron origen a la creación y aprobación del primer consejo directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional y la respectiva declaratoria de la Orquesta Sinfónica Nacional como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación**

Los últimos años de la década de los 80', marcaron los acontecimientos internos, que dieron motivo a un cambio trascendental en el desarrollo artístico y administrativo de la institución. En tal virtud, puede decirse justificadamente que la historia de la Orquesta Sinfónica Nacional, puede dividirse de la siguiente forma: acontecimientos anteriores al primer consejo directivo y acontecimientos posteriores primer consejo directivo. En este mismo orden de ideas, en esta época, (cinco años antes del primer consejo directivo), y con el retiro de los dos directores, uno titular y el otro artístico y musical, se derrumba el poder absoluto otorgado a los dos maestros que lo tuvieron por más de 20 años, delegándose la función administrativa y artística a un cuerpo colegiado formado por miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional y electos democráticamente por los integrantes de la misma; meses después de ser electos, se otorga el respaldo legal, por medio del Decreto Número 80-91 del Congreso de la República.

Como lo mencione anteriormente, la cantidad de conciertos que se realizaban en los años de 1980 a 1990, oscilaban entre 30 a 35 conciertos al año, y por primera vez en la historia de la Orquesta Sinfónica Nacional, se comenzaron a gestar diferentes grupos en el seno de la institución, con la intención de rescatar a la misma de su cada vez mayor agonía, provocada por la poca motivación de sus miembros, el poco presupuesto, la indiferencia y poco apoyo que recibían del Ministerio de Cultura y Deportes, recientemente creado. Surgieron propuestas, emanadas de sesiones, entre registros, y asambleas generales, se observó una masiva participación de los maestros de la orquesta y sobre todo la nueva generación de músicos, que en ese entonces formaba parte de la orquesta; esto provoco inconformidad de parte de algunos maestros que apoyaban la forma de administración anterior, otros que se oponían a un cambio,



hubo un ambiente tenso entre los maestros que proponían las reformas y los otros maestros que mostraban una postura muy conservadora, hubo discusiones un tanto groseras entre algunos de los maestros y el director artístico musical, toda esta situación desembocó en que los maestros suspendieron un ensayo y posteriormente el concierto programado, para presionar al Director Artístico a tomar en cuenta las propuestas de mejoras que se estaban promoviendo.

En ese momento, el comité de disciplina interna de la OSN se convirtió en el representante de los maestros miembros y comenzaron a buscar contactos en diferentes instancias, tanto del Estado como de la iniciativa privada. Este movimiento interno surgió precisamente meses antes de que el Director Artístico se retirara de la dirección por motivos mencionados anteriormente. En ese orden de ideas, al momento que la Orquesta Sinfónica Nacional se queda sin Director Titular porque ya se había retirado el Maestro Ricardo del Carmen hacia poco más de un año y la renuncia por jubilación del Maestro Sarmientos como Director Artístico, tomó el cargo el comité de disciplina de la OSN quienes convocaron a una asamblea general formada por todos los integrantes de la institución siendo el punto único de la agenda la elección de cuatro maestros para administrar a la orquesta Sinfónica Nacional.

En el mes de junio de 1991, se convocó a asamblea general de la Orquesta Sinfónica Nacional, se acuerda en la misma que el cuerpo colegiado se le llamaría Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, el cual sería conformado por cuatro maestros, quienes serían los Representantes de la institución, los puestos serían para Presidente, Vicepresidente, Encargado de Programación y el Encargado de Relaciones Públicas. Se presentaron dos planillas, de las cuales fueron electos los maestros: Manuel Ángel Celada Cartagena: Presidente; Rolan David Casasola Mazariegos, Vicepresidente; José Alfredo Mazariegos Dubón, Encargado de Programación y Danilo Sandoval Madrid como encargado de Relaciones Públicas.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. Marco legal del reconocimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional como Patrimonio Cultural de la Nación**

#### **4.1. Formación de su primer consejo directivo, logros alcanzados y proyectos a corto, mediano y largo plazo**

Luego de la elección de los maestros representantes de la Orquesta Sinfónica Nacional en el mes de junio de 1991, se elaboró un plan a corto plazo, siendo los puntos más importantes los siguientes la estabilización institucional y mejoras en los salarios de los maestros. De tal manera que como punto primordial se buscó la forma de estabilizar institucionalmente a la OSNG, puesto que se escuchaban muchos rumores de una disolución de la institución. La forma más rápida y sencilla para la protección de la Orquesta fue declararla como parte del Patrimonio Cultural de la Nación. Fue así como visitaron el Congreso de la República, y quien primero les brindó su apoyo fue el diputado Rafael Barrios Flores, luego se tuvo un acercamiento con los diputados Arturo Soto Aguirre, Fernando Linares Beltranena, Héctor Mayora Dowe, Mario Gaitàn entre otros, quienes exteriorizaban a los miembros del Consejo Directivo su simpatía y ofrecieron su apoyo incondicional para beneficio de la institución. En tal virtud, con el apoyo de los diputados se planteo un anteproyecto de ley, buscando la protección de la institución.

#### **4.2. Aprobación del Decreto Número 80-91 del Congreso de la República, declarando a la Orquesta Sinfónica Nacional como parte del Patrimonio Cultural de la Nación**

Se presentó un anteproyecto de ley, el cual fue bien recibido por el diputado doctor Rafael Barrios Flores, fue discutido entre los diputados y los representantes de la orquesta, llegando a un consenso del cual surgió el Decreto Número 80-91 en el cual se declara a la Orquesta Sinfónica Nacional como "Patrimonio

Cultural de la Nación”, y además se autorizan los fondos privativos y se otorga una cuentadancia, siendo el primer paso para a estabilización institucional. De esta forma, a cinco meses de ser electos los representantes del primer consejo directivo, la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala fue declarada por el Honorable Congreso de la República como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

A continuación se transcribe el Decreto Número 80-91 del Congreso de la República.

Decreto Número 80-91  
El Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que constituyen patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, los bienes y valores históricos y artísticos del país los que están bajo la protección del Estado. Y establece para estos un régimen especial para preservarlos, resguardarlos así como para velar por su protección y mejoramiento.

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del estado, proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitiendo las leyes y disposiciones que tiendan a su restauración, preservación y recuperación.

CONSIDERANDO:

La Orquesta Sinfónica Nacional desde su fundación ha venido contribuyendo a la vida cultural, artística e histórica de la nación, conformando un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial protección, a efecto de preservarlo y conservarla para que continúe cumpliendo con los fines para lo que fue creada.

## POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en cumplimiento a las atribuciones que establece el inciso a) del artículo 171 de la misma.

## DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como valor artístico, la Orquesta Sinfónica Nacional, incluyendo los archivos de música, instrumentos, colecciones y manuscritos, así como cualquier objeto relacionado con ella.

ARTÍCULO 2. La Orquesta Sinfónica Nacional, constituirá un fondo de carácter privativo con los ingresos que reciba de acuerdo a la programación que sus integrantes elaboren; dicha programación, deberá ser aprobada por el Ministerio de Cultura y Deportes; por concepto de boletaje de Conciertos cobrados al público, giras artísticas nacionales e internacionales, grabaciones, reproducciones, patrocinios, donaciones, y otras actividades de carácter económico. Para la constitución del fondo privativo el Ministerio de Finanzas Públicas girará las instrucciones pertinentes a la dirección de Contabilidad del Estado, los cuales se destinarán en un 40% para funcionamiento de la misma y en un 60% para disfrute de una bonificación especial de sus integrantes, sin perjuicio de los sueldos, bonificaciones o cualquier otro ingreso como servidores públicos del Estado.

ARTÍCULO 3. La Orquesta Sinfónica Nacional, por medio de la cuentadancia que designe el Ministerio de Cultura y Deportes, percibirá ingresos específicos mediante la utilización de talonarios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Para la utilización de dichos fondos se observará lo establecido en el Decreto 2-86 del Congreso de la República.

ARTÍCULO 4. Las personas individuales o jurídicas o de cualquier naturaleza que patrocine a la Orquesta Sinfónica Nacional, podrán deducir dichas sumas de la renta neta del Impuesto Sobre la Renta por el periodo a que corresponde, así como el monto de las donaciones que le otorguen.

ARTÍCULO 5. El presente decreto entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

MANUEL ARTURO SOTO AGUIRRE  
PRESIDENTE EN FUNCIONES

**4.3. Aprobación del Decreto Número 24-93 del Congreso de la República, modificación y ampliación al Artículo 2º. Del Decreto 80-91 del Congreso de la República**

En ese entonces (año de 1991-1992) se dieron muchos problemas entre la OSNG y el Ministerio de Cultura y Deportes, pues el Ministerio pretendía mantener el control general de la Orquesta, debido a que de conformidad con el decreto antes mencionado, en su artículo 2º. establecía que la programación de la Orquesta Sinfónica Nacional debía ser aprobada por el Ministerio de Cultura y Deportes, esto provocó enfrentamientos, pues el Ministerio quería imponer directores que no eran del agrado de los integrantes de la orquesta, por ser ya conocida su ineficiencia. Por esta razón, y con la intención de establecer un mejor desarrollo y agilizar la gestión administrativa de la Orquesta Sinfónica Nacional, se solicitó nuevamente al Honorable Congreso de la República la ampliación y modificación del Artículo 2º. del Decreto Número 80-91, en el

sentido que la aprobación de la programación de la OSNG correspondiera exclusivamente a su Consejo Directivo, solicitud que fue bien recibida por los Diputados, reconociendo de esta forma al Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, estableciendo que este cuerpo colegiado sería el encargado de la programación general de la OSN.

El Decreto Número 24-93 fue aprobado de urgencia nacional por más de las dos terceras partes del total de diputados al Congreso de la República. A continuación se transcribe:

#### DECRETO NÚMERO 24-93

El Congreso de la República de Guatemala,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 80-91 del Congreso de la República, se declaro parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como valor artístico, la Orquesta Sinfónica Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que a efecto de que la Orquesta Sinfónica Nacional pueda contar con los instrumentos jurídicos y de funcionamiento, que sean necesarios para lograr sus propios objetivos, es preciso ampliar los alcances del mencionado decreto.

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en cumplimiento a las atribuciones que establece el inciso a) del artículo 171 de la misma.

## DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ampliar y modificar el Artículo 2 del Decreto Número 80-91 del Congreso de la República, el cual queda así:

ARTÍCULO 2. La Orquesta Sinfónica Nacional, constituirá un fondo de carácter privativo con los ingresos que reciba directamente del Ministerio de Finanzas de acuerdo a la programación que sus integrantes elaboren; dicha programación, deberá ser aprobada por su Consejo Directivo, por concepto de boletaje de conciertos cobrados al público, giras artísticas nacionales e internacionales, grabaciones, reproducciones, patrocinios, donaciones, aportes del Estado y otras actividades de carácter económico. Para la constitución del fondo privativo el Ministerio de Finanzas Públicas girará las instrucciones pertinentes a la Dirección de Contabilidad del Estado, los cuales se destinarán en un 40% para funcionamiento de la misma y en un 60% para disfrute de una bonificación especial de sus integrantes, sin perjuicio de los sueldos, bonificaciones o cualquier otro ingreso como servidores públicos del Estado.

ARTÍCULO 3. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en una sola lectura y entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

JOSÉ FERNANDO LOBO DUBÒN  
PRESIDENTE

Paralelamente a la solicitud de los decretos antes mencionados, el Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, trabajaba también la solicitud de una ampliación al presupuesto de la institución, y además solicitando y promoviendo la participación de la iniciativa privada dentro de la actividad de la orquesta. En tal virtud, el Congreso de la República aprobó dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el periodo fiscal del año 1993 un monto de un millón doscientos mil quetzales (Q1,200.000.00) para la Orquesta Sinfónica Nacional. La gestión para la entrega de esta cantidad fue un calvario, pues habían muchos intereses de personas en mandos medios que estaban en desacuerdo en ayudar a la institución, llegando los maestros a plantarse ante el Ministerio de Finanzas Públicas y en la Plaza de la Constitución e interpretar el Himno Nacional manifestando de esa forma su inconformidad con las autoridades que tenían la obligación de cumplir con la entrega del dinero otorgado a los maestros de la orquesta.

Según relato del maestro Rolan Casasola que en ese entonces era el Vicepresidente del Consejo Directivo, era tanto el deseo de no entregar el cheque correspondiente a la orquesta, que ya estando él presente en la ventanilla de entrega, el encargado tras el vidrio se lo enseñó y le dijo: “mire este es el cheque que les corresponde pero todavía no se los vamos a entregar”. Frente al maestro lo rompió y lo tiro al bote de basura. Después de todos los problemas y por las presiones hechas por los maestros, el cheque fue entregado el día 26 de diciembre del año 2003, y por primera vez los maestros de la orquesta recibían un bono de aproximadamente Q20,000.00 cada uno.

#### **4.4. Gestión y logros alcanzados por los subsiguientes Consejos Directivos**

Fue el primer consejo directivo de la OSNG el que dicto las directrices que en lo sucesivo se estarían implementando para el desarrollo de la institución. El bono logrado por ellos se estableció año con año. Se le dio el seguimiento por el



Consejo Directivo que lo sucedió, y durante la tercera gestión de los consejos directivos de la OSNG se logró que el bono artístico que se venía solicitando en el Congreso de la República año tras año el cual se entregaba a los maestros en un solo monto una vez al año, durante la gestión gubernativa del expresidente Álvaro Arzu Irigoyen mediante Acuerdo Gubernativo Número 119-98, el bono fue dividido entre los 12 sueldos más aguinaldo y bono 14, de esta forma los maestros de un salario de aproximadamente Q1,200.00 que devengaban, se incrementó a Q3,000.00 mensuales aproximadamente, a este bono se le dio el nombre de Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional.

A continuación se transcribe el articulado del citado Acuerdo Gubernativo:

### **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 119-98**

Palacio Nacional: Guatemala, 9 de marzo de 1998.

**El Presidente de la República,**

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

Acuerda:

La creación del “BONO POR SERVICIOS EN LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL”, para el personal que integra la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Se crea el BONO POR SERVICIOS EN LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL, para los trabajadores que laboran en la Orquesta Sinfónica Nacional, desarrollando actividades artísticas y las de apoyo requeridas para el desempeño de las mismas.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.** La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas metodológica y procedimientos que regularan la adecuada administración del Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, para los trabajadores del aludido grupo artístico.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición, al Ministro y Viceministros de Cultura y Deportes, por conducto del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas son aplicables y de carácter exclusivo a los puestos que ocupan los trabajadores que prestan sus servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente".

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO.** El objetivo del Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional es el de retribuir económicamente en mejor forma a los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, por la naturaleza de las funciones, requisitos de preparación académica, experiencia laboral y vocación artística requeridos para el adecuado desempeño de los puestos asignados a los miembros de la aludida Orquesta Sinfónica.

**ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO.** Se asigna el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional para los integrantes de dicho grupo artístico, según la clase a la que correspondan los puestos que ocupan, en los siguientes montos:

<b>TÍTULO DE LA CLASE</b>	<b>BONO MENSUAL</b>	
	<b>SERIE OPERATIVA</b>	
Trabajador Operativo III	Q	400.00

**SERIE OFICINA**

Secretario Oficinista	Q	500.00
-----------------------	---	--------

**SERIE TÉCNICO PROFESIONAL**

Técnico Profesional I	Q	1,000.00
Técnico Profesional II	Q	2,000.00
Técnico Profesional III	Q	3,000.00

**SERIE TÉCNICO ARTÍSTICO**

Técnico Artístico I	Q	1,300.00
Técnico Artístico II	Q	1,600.00
Técnico Artístico III	Q	1,900.00
Jefe Técnico Artístico I	Q	2,200.00
Jefe Técnico Artístico II	Q	2,500.00

ARTÍCULO 7. para el otorgamiento mensual del Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, deberán observarse las siguientes normas:

El monto por concepto de Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, establecido en el Artículo primero del presente Acuerdo, corresponde a la jornada completa de trabajo; en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupa; y,

No se otorgara el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, para los integrantes de dicho grupo artístico cuando el trabajador este gozando de licencias, permisos y suspensiones, cualquiera que sea su naturaleza, excepto cuando se trate de: a) becas o permisos de estudio, de conformidad con la ley; b) descanso legal, pre y post-natal; y, c) cuando los trabajadores, para su tratamiento por enfermedad común o accidente, hubiesen sido hospitalizados, lo que deberá demostrarse con certificación medica extendida o avalada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuyo caso el Bono se otorgara hasta un máximo de dos meses.

ARTÍCULO 8. El Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, se asigna al puesto y no a la persona, y deberá tomarse en cuenta para el calculo de bonificación anual (bono 14), aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente, será objeto de los descuentos, suspensiones y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomara en cuenta para pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

ARTÍCULO 9. **ASIGNACIÓN DEL BONO.** El bono se asigna al puesto, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo, y dejara de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengara el bono que corresponda al puesto que pase a ocupar, y si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de una reclamación, toda vez que el bono es asignado al puesto en función de las tareas que tiene asignadas el mismo y no a la persona. Ningún servidor podrá devengar más de un bono en forma simultanea.

ARTÍCULO 10. **MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Acuerdo regularan la aprobación del Organismo Ejecutivo, previo dictamen favorable emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 11. **CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos, serán resueltos en forma conjunta por el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 12. **OTRAS INSTITUCIONES.** Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección de Contabilidad del Estado, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Publicas, para efectuar las operaciones contables y presupuestarias que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. **EPÍGRAFES.** Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

ARTÍCULO 14. **VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

ÁLVARO ARZÙ IRIGOYEN

En ese mismo orden de ideas, aparte del presupuesto para salarios de los maestros se solicitó un incremento en el presupuesto de la OSNG para funcionamiento, el cual año con año se fue incrementando. Antes de 1999, el presupuesto para los grupos artísticos era un solo monto, y en el mes de diciembre de cada año, todos los representantes de los grupos se reunían para repartirse el dinero, algo que desde mi opinión era injusto y molesto, pues, es tan poco el monto que todos querían todo.

El Consejo Directivo de la OSNG realizó las gestiones correspondientes en el Congreso de la República, para que el presupuesto de la institución fuera específico. De esta forma se estableció dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, la cantidad específica del presupuesto de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Gracias a tener un presupuesto estable, el consejo directivo electo por los maestros de la OSNG en el mes de diciembre de 1999, logró programar para el año 2000 y 2001 temporadas en las cuales se supero todos los records de programación de la historia de la Orquesta Sinfónica Nacional, pues de 45 conciertos que era el promedio en los años anteriores se incremento la actividad a 78 presentaciones en cada año, distribuidas entre todas las temporadas ya establecidas, y sobre todo la Temporada Internacional, siendo la misma la más variada de la historia, teniendo como invitados especiales en un solo año a doce directores extranjeros y a igual número de solistas, de

diferentes instrumentos, dándole prioridad a los solistas guatemaltecos que por diferentes razones están en el exilio.

#### **4.5. Protección del presupuesto general de la Orquesta Sinfónica Nacional, mediante los siguientes decretos**

- **Decreto Número 47-99 del Congreso de la República.** Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2000. Artículo 29. En ningún caso podrán transferirse las partidas asignadas a desarrollo cultural que se otorgan a la Orquesta Sinfónica Nacional, Centro Cultural Miguel Ángel Asturias y Conservatorio Nacional de Música.
- **Decreto Número 85-2000 del Congreso de la República.** Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001. Artículo 23. Se determina como una prioridad del Presupuesto General de Ingresos del Estado las asignaciones efectuadas con el fin de promover la cultura de las siguientes entidades: Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Guatemala, Valet Moderno y Folklórico, Marimba de Conciertos y Coro Nacional. Ninguna entidad del Estado podrá determinar recortes o disminuciones en sus presupuestos asignados. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá hacer la reasignación de su presupuesto en base a la presente norma presupuestaria.
- **Decreto Número 66-2001 del Congreso de la República.** Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2002. Artículo 41. – Dentro del Presupuesto del Ministerio de Cultura y Deportes se programan para el fomento del arte y la cultura, los siguientes montos que no podrán ser disminuidos durante el presente ejercicio fiscal: Orquesta sinfónica Nacional, cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos quetzales (Q 5,578,672.00).

- **Decreto Ley Número 75-2002 del Congreso de la República.** Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2003. Artículo 44. Asignaciones especiales. Dentro del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2003, se programan las asignaciones especiales siguientes: En el Presupuesto de Egresos del Ministerio de Cultura y Deportes, se programan para el fomento del arte y la cultura, los siguientes montos que no podrán ser disminuidos durante el presente ejercicio fiscal: "... Orquesta Sinfónica Nacional: cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quetzales (Q5,688,000.00)".
- En el año 2003 no hubo consenso dentro del Congreso de la República, para aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en tal virtud, el presupuesto contenido dentro del Decreto 75-2002 para el periodo fiscal del año 2003 prevaleció nuevamente para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2004.

#### **4.6. Aprobación del Acuerdo Gubernativo Número 372-2003 Reglamento del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional**

El consejo directivo de la OSNG desde 1993, estuvo funcionando sin ningún reglamento, solamente amparados por el Decreto Número 24-93 en el que se establece que la programación de la orquesta debe ser aprobada por su Consejo Directivo; desde su inicio estuvo formado solamente con representantes de la institución, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Vicepresidente, Encargado de Programación y Relaciones Públicas en forma Ad-honorem. Han administrado la institución seis diferentes gestiones, las cuales han sido presididas por los maestros Manuel Celada Cartagena, Cesar Abel Sazo Juárez, Néstor Arévalo Almorza, Marvin Ardany López Alvarado, Roberto Raudales Ciudad Real y actualmente por el maestro Luis Alberto Lima y Lima. Durante la gestión ministerial de la Ministra de Cultura y Deportes Licenciada Otilia Lux de Coti, fue promovido el Reglamento del Consejo

Directivo, mediante Acuerdo Gubernativo, en el cual se establece que el consejo directivo estará formado por seis personas, tres representantes de la Orquesta Sinfónica Nacional y además por el Administrador General del Ministerio de Cultura y Deportes, el Director General de Cultura y artes y el Director del Conservatorio Nacional de Música.

El primer consejo directivo con el nuevo formato legal quedó integrado por los siguientes maestros: Presidente: Luis Alberto Lima y Lima; Vicepresidente: Néstor Arévalo Almorza; Secretario: Marvin Ardany López Alvarado; Tesorera: Licenciada Patricia Gálvez, (Administradora General del Ministerio de Cultura y Deportes) Vocal Primero: Doctor Luis Beteta (Director General de Cultura y Artes); Vocal segundo: maestro Igor Sarmientos, (Director del Conservatorio Nacional de Música), quienes iniciaron su trabajo en el mes de septiembre del año 2003.

A continuación se transcribe el Acuerdo Gubernativo, que contiene el Reglamento del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional.

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

#### ACUERDO GUBERNATIVO No. 372-2003

Guatemala, 25 de junio del 2003.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 80-91 reformado por el Decreto Número 24-93, ambos del Congreso de la República, fue declarada como parte integrante del Patrimonio



Cultural de la Nación como valor artístico, la Orquesta Sinfónica Nacional, incluyendo los archivos de música, instrumentos, colecciones y manuscritos, así como cualquier objeto relacionado con este grupo.

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos mencionados se estableció que la Orquesta Sinfónica Nacional, constituirá un fondo financiero, de carácter privativo, con los ingresos que reciba directamente del Ministerio de Finanzas Públicas, provenientes de sus prestaciones y de otras actividades que realice; para la ejecución de dichos recursos deberá realizar una programación que será aprobada por su Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos citados dejaron en la normativa reglamentaria la regularización de lo relativo a la integración y funcionamiento del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, siendo este órgano fundamental para la adopción de decisiones que propicien su conservación, fortalecimiento y el cumplimiento de sus objetivos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**

Artículo 1. MATERIA. El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Artículo 2. NATURALEZA. El Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, mas adelante llamado “El Consejo Directivo”, es el órgano colegiado y representativo de la Orquesta, que delibera y define la planificación y política de trabajo a corto, mediano y largo plazo, para el buen orden y desarrollo de las actividades.

Artículo 3. INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo se integra por seis miembros, representado de la forma siguiente:

Tres representantes de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional;  
El Administrador General del Ministerio de Cultura y Deportes;  
El Director del Conservatorio Nacional de Música; y,  
El Director General de Culturas y Artes.

Artículo 4.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL. Anualmente, durante la segunda quincena del mes de enero, los miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional celebrarán una asamblea, en el lugar, día y hora que señale el Consejo Directivo, en la que se elegirán entre sus miembros, por el procedimiento que estimen oportuno, a las tres personas titulares y suplentes que integraran el Consejo Directivo. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Orquesta. Si a la hora convocada no hay quórum, la asamblea se celebrará una hora después, en el mismo lugar, con los miembros que estén presentes.

La elección será válida con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Estos representantes podrán ser reelectos las veces que los electores así lo determinen.

Artículo 5. DIETA. Los miembros del Consejo Directivo podrán percibir dietas por su asistencia en cada sesión celebrada, la cantidad de DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 200.00), hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

Artículo 6. DE LA ORGANIZACIÓN. Los miembros del Consejo Directivo elegirán entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales. El Presidente tendrá la representación del Consejo en todas las gestiones, tramites y actos, y presidirá las sesiones. En su orden le sustituirán los siguientes miembros del Consejo, cuando sea necesario. El Presidente del Consejo obligatoriamente será un miembro de la Orquesta sinfónica Nacional.

Artículo 7. – DE LAS SESIONES. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias por convocatoria que hará el Presidente del Consejo Directivo. Las sesiones ordinarias podrán realizarse dos veces al mes y las extraordinarias cuando sean convocadas. Cuatro miembros del Consejo Directivo constituyen quórum para cada sesión.

Los puntos tratados en las sesiones quedarán registrados en el libro de actas respectivo, y las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, deben tomarse por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate tiene doble voto quien presida la sesión.

Artículo 8. – DE LOS FONDOS PRIVATIVOS. El Consejo Directivo administrará los fondos privativos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Numero 80-91, modificado por el Decreto Número 24-93, ambos del Congreso de la República.

Artículo 9. – ATRIBUCIONES. El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

Aprobar, modificar y evaluar los planes y programas de trabajo, a efecto de que estos sean congruentes con las políticas culturales y contribuyan a su cumplimiento.

Gestionar las fuentes y recursos, tanto financieros como de apoyo técnico, que sean necesarios para el cumplimiento del plan de trabajo anual.

Velar por el adecuado uso de los recursos asignados.

Supervisar la ejecución presupuestaria.

Proponer al Ministerio de Cultura y Deportes la contratación del personal necesario.

Proponer al Ministerio de Cultura y Deportes, los instrumentos y acciones técnicas y administrativas para proporcionar la adecuada administración y funcionamiento de la Orquesta sinfónica Nacional.

Presentar los informes que le sean requeridos por el Ministerio de Cultura y Deportes.

Elaborar la memoria de labores anual y enviará a las autoridades superiores del Ministerio de Cultura y Deportes.

Otras que por su naturaleza sean necesarios ejercer.

Artículo 10. – DE LAS AUSENCIAS. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros titulares del Consejo Directivo, sus funciones las asumirán los suplentes según corresponda. En el caso de ausencia de las personas que ocupan los puestos citados en el artículo número 3 inciso b), c) y d) del presente Reglamento, serán sustituidos por la persona que interinamente o en definitiva ocupe el puesto respectivo.

Artículo 11. – INTEGRACIÓN DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO. El primer Consejo Directivo se integrará dentro de los quince días de publicado este Acuerdo y sus miembros durarán en sus cargos hasta el mes de enero del año siguiente. La convocatoria la realizará el Director General de Cultura y Artes, para el efecto,

previamente, solicitará a los miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional que realicen las elecciones que les corresponda.

El Ministro de Cultura y Deportes dará posesión a los integrantes del Consejo Directivo de la Orquesta sinfónica Nacional, en acto solemne.

Artículo 12. – CASOS NO PREVISTOS. El Ministro de Cultura y Deportes de acuerdo a su competencia, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

Artículo 13. – VIGENCIA. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE,  
ALFONSO PORTILLO

## **CAPÍTULO V**

### **5. Derogatoria del artículo de protección del presupuesto de la Orquesta Sinfónica Nacional**

Como se menciona anteriormente, en el año de 1998 se logro una estabilización económica en cuanto a salarios y a funcionamiento de la OSNG, se proyecto hacia el futuro la programación de la orquesta, se logró grandes patrocinadores para las temporadas programadas sobre todo para la internacional. Este efecto de confianza hacia la institución se debió a que se contaba con un presupuesto básico que permitía programar a mediano plazo; en tal virtud, entidades de la iniciativa privada se involucraron.

Lamentablemente, en el día 7 de julio del año 2004 fue publicada la derogatoria del artículo 44 del Decreto Número 77-2002, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el periodo fiscal 2003”, el cual contenía la protección al presupuesto de la Orquesta Sinfónica Nacional y establecía que por ningún motivo el presupuesto de la OSNG podía ser disminuido. Esta derogatoria al artículo de la orquesta se estableció mediante el Decreto Número 20-04 “Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004”.

A continuación se transcribe el Artículo 7º. del Decreto Número 20-04, el cual contiene la Derogatoria del Artículo 44 Del Decreto Número 75-2002, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2003”, mediante la aprobación del Decreto Número 20-04 del Congreso de la República:

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**DECRETO NÚMERO 20-04**

**DECRETA:**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004”.

ARTÍCULO 7. Derogatoria. Se derogan los Artículos 20, 21, 44 y 45 del Decreto Número 75-2002, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2003, los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Número 48-2003, y, el Decreto Número 01-04, todos del Congreso de la República...

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER  
VOCAL PRIMERO DE COMISIÓN PERMANENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

### **5.1. Disminución del presupuesto general de la Orquesta Sinfónica Nacional para el ejercicio fiscal 2005**

Los últimos acontecimientos suscitados dentro del seno de la Orquesta Sinfónica Nacional pareciera que han sido preparados cuidadosamente, primero: la aprobación del Reglamento del Consejo Directivo por medio del Acuerdo Presidencial en el mes de julio del año 2003, en el cual se integran al Consejo Directivo de la OSNG personas que ocupan mandos medios dentro de la administración del Ministerio de Cultura y Deportes como lo son la Administración General del mismo y además la presencia directa de la persona encargada de la Dirección General de Culturas y Artes, y la tercera persona aunque no menos importante dentro de la administración pero si con conocimientos musicales como el maestro que actualmente ocupa el cargo de Director del Conservatorio Nacional de Música de Guatemala; Segundo: la derogatoria del Artículo 44 del Decreto Número 75-2002, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2003, en el cual se prohibía la disminución del presupuesto específico de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, hecho ocurrido en julio del 2004; tercero: como para ponerle la nota final, según comentarios del Maestro Luis Alberto Lima y Lima actual Presidente del Consejo Directivo en entrevista que para el efecto le realicé, expresa que para las actividades del presente año (2005) se está solicitando a personas individuales y jurídicas su colaboración para poder realizar los conciertos, como por ejemplo en la Temporada Popular en los meses de Febrero, Marzo y Abril, la Municipalidad de Guatemala colaboró brindando iluminación, escenario adecuado para la orquesta así también grandes carpas para que los asistentes se protegieran del sereno, transporte para instrumentos y buses para los maestros, así también amplificación de la orquesta, y todo el personal de apoyo publicitario local para que la orquesta se presentara en diferentes barrios de la ciudad de Guatemala, así también Mosaico Cultural y Fundantigua colaborará para la realización de tres conciertos internacionales, conjuntamente con Fundación Japón y la Embajada de Japón en Guatemala para la realización de tres conciertos en la ciudad de Guatemala, Antigua y Quetzaltenango con solistas y director de orquesta japoneses, para el mes de Agosto, además Mosaico Cultural patrocinará el montaje de la Opera



Aída en el mes de diciembre del presente año, todo este patrocinio se esta solicitando debido al recorte presupuestario que sufrió la OSNG para el presente periodo fiscal, manifiesta también el Maestro Lima y Lima que por primera vez desde el año 1946 cuando se realizo la primera Temporada Oficial como le llamaban en aquel entonces (Temporada Internacional en la actualidad) éste es el primer año que se deja de realizar esta temporada tan importante por falta de recursos.

## CAPÍTULO VI

### **6. Análisis comparativo con relación al funcionamiento administrativo entre la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala y orquestas sinfónicas de Japón**

En el año 2001, fui invitado por la Fundación Japón dentro del programa de líderes culturales y visitantes de corto plazo, para realizar visitas de cortesía a diferentes orquestas sinfónicas en Japón, y compartir con los gerentes de cada una, experiencias en cuanto a la administración de las orquestas de ese país y la de Guatemala. Grata fue mi experiencia, al final de las visitas de cortesía, ya que pude darme cuenta que la forma de administrar que se utiliza en aquel país es muy parecido a la actual organización de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala.

Todos los datos que se desarrollarán en el presente capítulo, fueron tomados del informe presentado al Ministerio de Cultura y Deportes, a Fundación Japón y a la Embajada de Japón en Guatemala, en el mes de noviembre del año 2001.

Dentro la agenda que desarrollé en Japón, la Orquesta Sinfónica de Kyoto fue la primera que visité. Me recibió el Gerente General el Maestro Masaharu Watanabe y su asistente, quienes compartieron criterios programáticos de la Orquesta a su cargo, expresando que de la Municipalidad de la Ciudad de Kyoto, es de quien reciben la mayor parte de su presupuesto. Dentro de sus temporadas tienen la visita de diferentes directores de orquestas de varias partes del mundo, la orquesta esta formada por 85 músicos en un 95 por ciento japoneses y un cinco por ciento foráneos. La edad promedio de la orquesta era de 35 años aproximadamente.

Posteriormente me dirigí a la ciudad de Hiroshima, para compartir experiencias y una visita de cortesía al Honorable Gerente General de la Orquesta Sinfónica de Hiroshima maestro Hideto Ohno. Iniciamos nuestra conversación en el Hotel, expresándome que la Orquesta a su cargo estaba integrada por 90 músicos, en su gran

mayoría de origen japonés y muy pocos extranjeros, el promedio de edad era de 40 años aproximadamente. Contaban con la visita de directores y solistas de diferentes partes del mundo, cuentan con un director permanente que solamente tiene voz y no voto para las resoluciones en cuestiones específicamente musicales, en cualquier momento y que por cualquier razón algún director de orquesta invitado no pudiese dirigir el concierto programado, él era el designado a suplirlo. El señor Ohno y su asistente son los encargados de la programación general de actividades.

Días después visité al Honorable Señor Shigeto Kanayama, Director General de la Orquesta Sinfónica de Tokio. Por lo compartido con el señor Kanayama, expongo que ésta es una orquesta que tiene un presupuesto muy estable, el cual oscila alrededor de 12 millones de dólares, donados por una cadena de restaurantes de Japón, adicionalmente completan su presupuesto con donaciones de algunas personas particulares y de las entradas de la taquilla.

El cargo de Director General, es por elección entre los músicos de la orquesta, la elección se realiza todos los años, y desde hace 25 el señor Kanayama ha sido electo año tras año por los integrantes de la sinfónica. Me manifestó el señor Kanayama, que debido al cargo administrativo ha descuidado un poco su técnica instrumental, pues, antes de ser electo la primera vez como Director General era integrante de la Orquesta como violinista.

Es una orquesta formada por un mínimo de 100 músicos, todos con un alto nivel técnico e interpretativo, tiene más de 50 años de haberse fundado, y tienen una autogestión en la cual hay participación de todos sus integrantes para elegir a sus dirigentes, los cuales tienen el control total de la institución.

En esta orquesta, cuando existe una plaza vacante, los integrantes del jurado no son dos o tres personas, los aspirantes audicionan frente a todos los miembros de la orquesta y todos tienen el derecho de elegir al que según su punto de vista, ha brindado la mejor audición, y el participante que obtenga el mayor punteo, pasa a formar parte de

la institución. Esta técnica de audición, expresa el señor Kanayama, es muy sana, debido a que anula cualquier tipo de influencia o compadrazgo, evitando el ingreso de un músico que no tenga el nivel técnico adecuado.

Con relación a la publicidad de los conciertos, imprimen más de 80,000 volantes los cuales son repartidos en los conciertos o a particulares y empresas en diferentes entidades tanto privadas como públicas, con el fin de que su difusión artística sea conocida en los diferentes sectores de la sociedad.

Tienen tres directores permanentes, los cuales tienen competencia solamente para sugerir programas musicales. El Director General también recibe sugerencias de todos los músicos, y la decisión de invitar a solistas y directores es tomada por él y su asistente. Tienen muchos directores invitados durante todo el año, los cuales solamente dirigen uno o dos conciertos cada uno. Los directores permanentes están siempre atentos, ya que si ocurre algún problema de último momento con alguno de los directores invitados, alguno de los directores permanentes asumen inmediatamente la responsabilidad de la dirección artística del concierto programado.

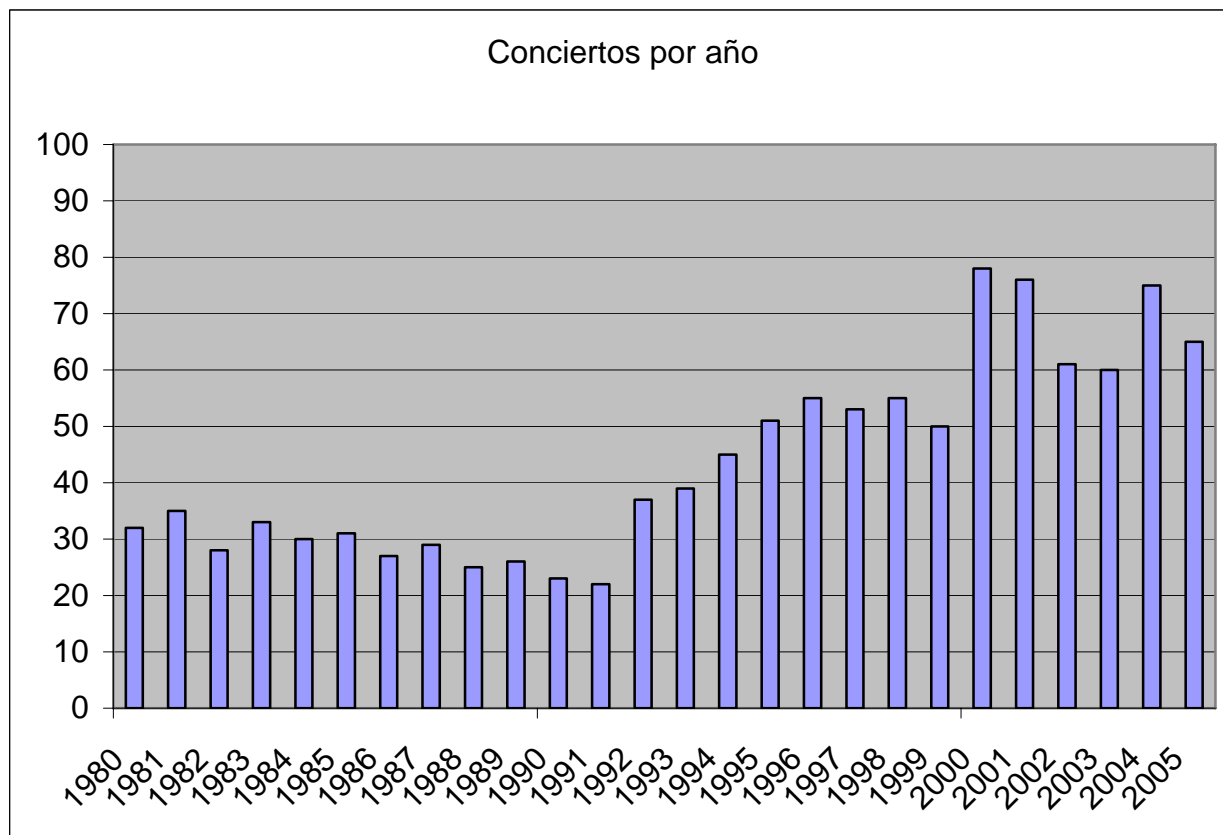
En esta visita entre otros, tuve el honor de compartir con el Rector y cuerpo de catedráticos de la Universidad de Bellas Artes y Música de Tokio, quienes compartieron conmigo sus experiencias en cuanto a su organización. Este tema es para trabajarlo muy ampliamente en otro trabajo de tesis de grado, debido a que sería un proyecto de gran beneficio para la cultura artística de los guatemaltecos.



## CAPÍTULO VII

### 7. ESTADÍSTICAS

Gráfica estadística de conciertos realizados con los diferentes presupuestos obtenidos durante los años (1980-2004) y la proyección de actividades con el presupuesto 2005. Datos obtenidos del Archivo de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, Patrimonio Cultural de la Nación.





## CONCLUSIONES

- 1 A lo largo de la presente exposición histórica de la Orquesta Sinfónica Nacional, se puede observar la necesidad de tener un presupuesto permanente y estable, que además se ajuste a su naturaleza y especialización. El relativo roce internacional la ha mantenido -a pesar de sus problemas económicos- con un buen nivel técnico, el cual decayó en la década de los 80` ; tomando nuevamente una curva ascendente a partir de la década de los 90` .
- 2 A partir de la formación del primer Consejo Directivo de la institución, la OSNG ha alcanzado logros nunca antes imaginados, como por ejemplo la declaración de la institución como Patrimonio Cultural de la Nación, aumento en el presupuesto de la misma de más del 150 por ciento, la protección de su propio presupuesto mediante decretos del Congreso de la República y como resultado, la difusión ha sido incrementada en más de un 100 por ciento.
- 3 La Orquesta Sinfónica Nacional ha visitado comunidades en el interior de la república, y en las áreas marginales de la ciudad capital donde nunca se había llegado a dar conciertos, y algo que es de hacer notar en los últimos años, se ha fortalecido y apoyado la temporada de conciertos populares en los barrios de la ciudad, este año (2005) se visitaron nueve barrios, a los cuales asistió un promedio de 1,500 oyentes a cada concierto, en su mayoría vecinos de cada barrio, quienes están organizadas como comités únicos de barrio, programa de la Municipalidad de Guatemala; se han brindado en los últimos años, temporadas escolares, a estos conciertos asiste un aproximado de 35,000 estudiantes; en las temporadas internacionales que se brindaron en el Teatro Nacional se estima que llegó un número de 1,500 personas por concierto.
- 4 Poco a poco se ha ido incrementando la cantidad de músicos de la orquesta, con jóvenes sobresalientes del Conservatorio Nacional de Música; de 55 músicos



que integraban la orquesta en el año de 1990, actualmente ha aumentado el número a 68 elementos.

- 5 En el ámbito administrativo, a partir del otorgamiento de facultades de programación al Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, la orquesta ha establecido programaciones dentro del ámbito artístico, que han coadyuvado al desarrollo técnico instrumental de los maestros filarmónicos; se ha invitado a una considerable cantidad de directores de orquesta de distintas partes del mundo, como también a solistas de diferentes instrumentos, tanto nacionales como extranjeros, motivando de esta forma a jóvenes talentos a seguir el ejemplo de los artistas que nos visitan. En los últimos años también se han abierto las puertas en la rama de la dirección orquestal que, dicho sea de paso, estuvo monopolizada por mucho tiempo. En la actualidad se les solicita a todos los directores de orquesta que nos visitan a impartir clases magistrales a todos los interesados en esta rama específica de la música.
  
- 6 Al analizar la propuesta histórica que en el presente trabajo se ofrece, concluimos que los maestros integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, tienen sus metas trazadas, y la buena voluntad de proyectar su arte, y por todas las gestiones que han realizado sus representantes ante el Consejo Directivo de la institución, demuestran su deseo de hacer mayor actividad; la OSNG es de las pocas instituciones del Estado que tienen bien definido sus proyectos de trabajo a mediano y largo plazo, debido a que para contratar directores de gran trayectoria se les requiere reservar fechas desde un mínimo de 12 meses de anticipación; por tal virtud, han demostrado gran capacidad de autogestión, pues a pesar de las adversidades, con cada cambio de gobierno, han mantenido la calidad y buscan por todos los medios aunque les recorten su presupuesto, de salir adelante con los planes de trabajo que año con año se trazan sus representantes ante el Consejo Directivo. De nada sirve que una persona tenga un vehículo último modelo en su casa, pues, si no tiene para combustible no lo puede mover; de esta forma visualizo personalmente a la OSNG, porque

Guatemala tiene una gran orquesta, pero si no se le otorgan los medios necesarios para su desarrollo, éste nunca llegará.



## RECOMENDACIONES

- 1 La Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, dentro de su registro de viento (viento madera y viento metal) cuenta con los instrumentos necesarios de una orquesta estándar; con relación a la cuerda, ésta se encuentra muy disminuida con relación a los miembros que la deben integrar, y es en esta sección donde se debe de incrementar el número de músicos para establecer un balance auditivo entre el registro de vientos y el registro de la cuerda. Una orquesta para que se le denomine Orquesta Sinfónica debe tener ese balance que se menciona, en tal virtud, recomiendo que el mínimo de músicos que debe tener la Orquesta Sinfónica Nacional es de 89 maestros filarmónicos, distribuidos de la siguiente forma: 16 violines primeros, 14 violines segundos, 12 violas, 10 violonchelos, ocho contrabajos, dos flautas, un piccolo o tercera flauta, dos clarinetes, un clarinete bajo o tercer clarinete, dos oboes, un corno ingles o tercer oboe, dos fagotes, un contrafagote, cuatro cornos franceses, tres trompetas, dos trombones barítonos, un trombón bajo, una tuba, un pianista (opcional), una arpista (opcional), un timbalista y tres percusionistas. Con relación al director de orquesta, propongo que sea rotativo.
- 2 Por ser una institución del Estado, actualmente la Orquesta Sinfónica Nacional se rige por leyes generales enmarcadas dentro de la Ley de Servicio Civil. Es necesario crear una ley que se adapte a las necesidades de una institución artística; la OSNG por su naturaleza y especialización, debe considerarse una institución *sui generis* dentro del contexto estatal, y se le debe otorgar su propia ley orgánica que le permita desarrollarse en todas sus especialidades. En tal virtud, presento en el anexo del presente trabajo la propuesta de ley orgánica de la Orquesta Sinfónica Nacional, y convertirla en entidad descentralizada no Empresarial del Estado de Guatemala.

- 3 Para que la Orquesta Sinfónica Nacional pueda desarrollarse dentro del contexto de las entidades descentralizadas del Estado, necesita un presupuesto que le permita atender todos los aspectos que una institución de naturaleza artística necesita, y para tener un desarrollo sostenible propongo que se le otorgue un porcentaje del Presupuesto General de Ingresos del Estado, recomendando que éste no sea menor al 0.07%, el cual con el presente período fiscal asciende a 15 millones de quetzales aproximadamente.
  
- 4 En cuanto al ámbito administrativo, dentro del cuerpo legal que propongo, se deben crear figuras importantes que son necesarias dentro de una institución descentralizada, como por ejemplo: gerente, administradores y jefes de diferentes departamentos como técnico, educativo, etc. con la intención que se distribuyan los cargos a diferentes personas especialistas en las distintas funciones que cada uno requiere; este cuerpo de apoyo administrativo coadyuvará a que toda la actividad de difusión de la Orquesta Sinfónica Nacional sea explotada al máximo en cada concierto que se presente.

## **ANEXO**

**PROPUESTA DE LEY ORGÁNICA PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE GUATEMALA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y CONVERTIRLA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA NO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA.**



**DECRETO NÚMERO: 000-05**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado, proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitiendo las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación.

CONSIDERANDO:

Que la Orquesta Sinfónica Nacional desde su fundación ha contribuido con el desarrollo cultural, artístico e histórico de la nación, por lo cual por medio del Decreto No. 80-91 el Congreso de la República fue declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, quedando bajo la protección del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la descentralización para la mayor eficiencia y mejor cumplimiento de los fines de las entidades del Gobierno.



POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 59, 60, 62, 63 y 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en cumplimiento a las atribuciones que establece el inciso a) del artículo 171 de la misma,

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY ORGÁNICA  
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Artículo 1. Declaración.** Se Declara a la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala, que en adelante se le designará con las siglas OSNG, como una Entidad Estatal Descentralizada no Empresarial, artística, musical, no lucrativa, con patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; con independencia funcional, económica, financiera, técnica y administrativa; operando dentro de las prescripciones de la presente ley. La coordinación de sus actividades con la política general del Estado será por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes.

**Artículo 2. Coordinación con los Organismos del Estado.** Para mayor eficiencia y mejor cumplimiento de sus fines, la OSNG mantendrá estrecha coordinación con los órganos de planificación del Estado. Deberá remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, su presupuesto, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos, remitir a los mismos

organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que le sean requeridos. Dará las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones.

**Artículo 3. Ámbito de actividades.** Dentro de las prescripciones de esta ley y de sus reglamentos, la OSNG desarrollará sus actividades fundamentalmente en los campos de la difusión, formación, capacitación y actualización artístico musical, sobre todo en el campo de la música erudita.

**Artículo 4. Facultad para contratar.** La OSNG podrá contratar a personas individuales o jurídicas, para que le preste servicios administrativos, financieros, jurídicos, de auditoria y cualquier otro tipo de servicios profesionales, artísticos y técnicos; en los casos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen.

## CAPÍTULO II

### Definición, facultades, objetivos, funciones y actividades

**Artículo 5. Definición.** La OSNG es la entidad profesional artístico musical al servicio de la nación.

**Artículo 6. Facultades.** Son facultades de la OSNG las siguientes:

- a. Dictar sus propias normas para la administración de sus recursos humanos y económicos.
- b. Crear proyectos, planes y programas necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.
- c. Dictar normas para su estructura y funcionamiento, con las limitaciones contenidas en la Constitución Política de la República y la presente ley.
- d. Suscribir convenios de cooperación con las diferentes entidades centralizadas, descentralizadas semiautónomas y autónomas del Estado.

**Artículo 7. Objetivos y funciones.** La OSNG tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a. Divulgar permanentemente el patrimonio intangible de la creación musical, de la cultura universal y dar a conocer las composiciones musicales nacionales de todos los tiempos, principalmente la música erudita.
- b. Promocionar, apoyar y estimular la participación de los artistas nacionales en los campos de la creación, investigación e interpretación musical.
- c. Constituirse en un ente de la manifestación de la cultura viva y de la riqueza multicultural de la nación.
- d. Transmitir a todos los sectores de la población el mensaje de reconciliación y unidad nacional a través de la expresión musical.
- e. Coadyuvar en la formación integral de los alumnos de todos los niveles educativos, tanto de la ciudad capital como de los departamentos de la República con una programación de conciertos didácticos.
- f. Propiciar la cooperación entre el sector público y las entidades privadas afines, estableciendo una relación de trabajo más estrecha en la materia que les compete.
- g. Promover el intercambio recíproco de música, y de músicos con otros países.

**Artículo 8. Actividades.** Entre las actividades que podrá realizar la OSNG están las siguientes:

- a. Temporada escolar: conciertos a los alumnos de todos los niveles educativos de los establecimientos públicos y privados, tanto en la ciudad capital como de los departamentos del país.
- b. Temporada popular: conciertos dirigidos a los sectores populares con programas accesibles a la población, que se coordinaran con entidades como las municipalidades, comités de barrios y/o asociaciones civiles y culturales.

- c. Temporada departamental: presentación en los departamentos, dirigidos a la población en general, los cuales se coordinaran con entidades como las mencionadas en el inciso anterior.
- d. Temporada universitaria: conciertos dirigidos a los estudiantes universitarios para contribuir a su formación integral, los cuales se coordinarán con la Universidad de San Carlos y Universidades Privadas.
- e. Temporada sinfónica: anualmente realizará una serie de conciertos en los cuales se programará música académica de los grandes maestros de alto nivel técnico dirigidos a la población en general y a personas con un elevado conocimiento musical, con la participación de solistas y directores nacionales e internacionales, para su realización se coordinaran con las diferentes embajadas acreditadas en el país o instituciones afines.
- f. Temporada navideña: serie de conciertos dirigidos a la población en general, alusivo al espíritu navideño y al mensaje de paz y reconciliación nacional.
- g. Conciertos extraordinarios: presentaciones especiales que realiza la OSNG dirigido al público en general y con motivo de acontecimientos especiales de relevancia nacional tales como el aniversario de la Independencia Nacional, conmemoración del veinte de octubre y otros.
- h. Temporada internacional: en su programación anual, incluirá giras al exterior del país para proyectar internacionalmente la cultura nacional, a través de la presentación de conciertos sinfónicos y en los cuales se incluirán obras musicales de compositores guatemaltecos y del repertorio internacional.
- i. Programa juvenil: tendrá un programa de formación juvenil, creando tutorías, pasantías, becas y programas de capacitación con énfasis en la formación profesional y la integración de las orquestas juveniles.
- j. Programa del adulto mayor: coordinará y organizará grupos sinfónicos y de cámara con los Maestros Filarmónicos jubilados, con el objeto de aprovechar los conocimientos y experiencia, para la presentación de

conciertos y recitales en centros de atención de las personas de la tercera edad y público en general.

- k. Otras que por su naturaleza puedan ser implementadas en el futuro.

**Artículo 9. Relación con entidades y dependencias.** La OSNG mantendrá estrecha relación con las siguientes entidades y dependencias:

Ministerios y sus dependencias, municipalidades y entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado.

Embajadas e institutos de cultura acreditados en el país, orquestas sinfónicas e instituciones similares del exterior.

Universidades nacionales y privadas, facultades y departamentos de cultura.

Asociación de amigos de la OSNG y otras entidades particulares afines.

La OSNG podrá solicitar colaboración a las entidades y dependencias estatales, descentralizadas, autónomas y semiautónomas, en el campo de sus objetivos, funcionamiento y actividades dentro de las prescripciones legales que la rigen.

**Artículo 10.** Para el logro de sus objetivos, la OSNG podrá contratar dentro de sus posibilidades, normas legales y reglamentarias; a los artistas, técnicos y expertos tanto nacionales como extranjeros, que se consideren necesarios en el ámbito de su competencia, para un mejor funcionamiento.

**Artículo 11. Jurisdicción.** La OSNG se registrará jurídicamente por la presente ley, sus reglamentos, manuales y resoluciones del Consejo Directivo. Los casos no previstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal vigente, tomando en cuenta los objetivos y naturaleza de la OSNG.

## CAPÍTULO III

### Organización y Funciones

**Artículo 12. Organización y funciones.** Los órganos de dirección, consulta, administración, coordinación, operación y ejecución de la OSNG son:

El Consejo Directivo.

El Gerente General.

El Administrador General.

Las unidades, departamentos, oficinas administrativas, técnicas y artísticas que el Consejo Directivo de la OSNG establezca en su organización funcional.

### Consejo Directivo

**Artículo 13. Naturaleza.** El Consejo Directivo es el órgano colegiado representativo de la OSNG, que delibera, aprueba y define la planificación y política de trabajo a corto, mediano y largo plazo para el buen orden y desarrollo de las actividades.

**Artículo 14. Integración.** El Consejo Directivo se integra por cinco miembros representado de la forma siguiente:

Cuatro representantes titulares electos por la OSNG y dos suplentes.

Un representante nombrado por el Ministerio de Cultura y Deportes y un suplente.

**Artículo 15. Calidades.** Para ser miembro del Consejo Directivo de la OSNG al cual se refiere el inciso a) del artículo catorce de esta ley, son necesarias las siguientes calidades:

- a. Ser guatemalteco.
- b. Ser mayor de treinta años de edad.

- c. Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional.
- d. Encontrarse en el goce de sus derechos civiles.
- e. Ser Maestro Filarmónico de reconocida capacidad profesional.
- f. Ser miembro de la OSNG como parte del personal permanente.
- g. Haber permanecido como integrante de la OSNG cinco años como mínimo.

**Artículo 16. Elección de los representantes de la OSNG.** Cada dos años, durante la segunda quincena del mes de noviembre, los Maestros Filarmónicos quienes laboren como personal permanente en la OSNG celebrarán una asamblea en el lugar, día y hora que señale el Consejo Directivo, en la que se elegirán entre sus miembros, por el procedimiento que estimen oportuno a las cuatro personas titulares y dos suplentes que integrarán el Consejo Directivo. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la OSNG, la convocatoria se hará con quince días mínimo de antelación y si a la hora convocada no hay quórum, la asamblea se celebrará un día después, en el mismo lugar, con los miembros que estén presentes. La elección será válida con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Los representantes titulares podrán ser reelectos las veces que los electores así lo determinen. El Consejo Directivo entrante tomará posesión la segunda quincena del mes de enero por períodos de dos años cada vez.

**Artículo 17. De la organización del Consejo Directivo.** Los miembros del Consejo Directivo elegirán entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente, un secretario de programación artístico musical y dos vocales. El presidente tendrá la representación del Consejo Directivo en todas las gestiones, trámites, actos y presidirá las sesiones. En su orden le sustituirán los siguientes miembros del Consejo Directivo, cuando sea necesario. El presidente del Consejo Directivo y el secretario de programación artístico musical obligatoriamente serán miembros de la OSNG.

**Artículo 18. De las sesiones.** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias por convocatoria que hará el Presidente del Consejo Directivo de la OSNG o quien lo sustituya. Las sesiones ordinarias podrán realizarse cuatro veces al mes y las extraordinarias cuando sean convocadas. El Consejo Directivo de la OSNG sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes, dentro de los cuales debe encontrarse el presidente o quien lo sustituya y además con la presencia del gerente general de la OSNG. Los puntos tratados en las sesiones quedarán registrados en el libro de actas respectivo. Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo de la OSNG deben aprobarse por la mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate tiene doble voto quien presida la sesión. El Consejo Directivo de la OSNG deberá aprobar el reglamento de sesiones.

**Artículo 19. Atribuciones.** El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar, modificar y evaluar los planes y programas de trabajo, a efecto de que estos sean congruentes con las políticas culturales del Estado y contribuyan a su cumplimiento.
- b. Gestionar las fuentes y recursos, tanto financiero como de apoyo técnico que sean necesarios para el cumplimiento del plan de trabajo anual.
- c. Velar por el adecuado uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados. Supervisar la ejecución presupuestaria contratando para el efecto, las auditorías externas necesarias.
- d. Establecer los mecanismos para la supervisión, control y evaluación del rendimiento artístico de los maestros filarmónicos de conformidad al Reglamento respectivo.
- e. Conocer y resolver de conformidad al reglamento interno los asuntos administrativos y de personal de la OSNG.
- f. Aprobar, reformar y ejecutar los reglamentos internos de la OSNG, los que regulan: la estructura organizacional, régimen laboral de remuneraciones, contrataciones y los que por su naturaleza sean necesarios.



- g. Aprobar la memoria de labores para su distribución.
- h. Resolver los recursos administrativos que le corresponde conforme a la ley.
- i. Las demás funciones que le confiere esta ley orgánica y otras leyes aplicables.

**Artículo 20. Obligaciones.** Son obligaciones del Consejo Directivo de la OSNG las contenidas en el artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de la República, esta ley y otras aplicables.

**Artículo 21. Asesores ocasionales.** El Consejo Directivo de la OSNG podrá, cuando así lo considere necesario invitar a participar en sus sesiones a asesores ocasionales, con voz pero sin voto en la discusión de temas específicos. La convocatoria a dichos asesores, se adoptará por punto resolutivo del Consejo Directivo.

**Artículo 22. Dietas.** Los integrantes del Consejo Directivo, el Gerente General y los asesores ocasionales percibirán exclusivamente una dieta por sesión a la que asistan sin perjuicio de los sueldos, bonificaciones o cualquier otro ingreso que perciban como servidores públicos del Estado. El monto de esta dieta será determinado en el Reglamento de esta ley, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la OSNG.

**Artículo 23. Revocatoria.** La Asamblea General de la OSNG podrá revocar la participación parcial o total de sus representantes ante el Consejo Directivo en cualquier momento de su gestión antes de finalizar los dos años como se establece en el artículo dieciséis de esta ley. La revocatoria se hará por causas debidamente justificadas y por medio de votación secreta. Será procedente la revocatoria con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Posteriormente a la revocatoria, en un plazo no mayor de quince días, se elegirá al o a los representantes que integrarán el Consejo Directivo hasta completar el período para el que fueron electos inicialmente.

## **Gerente General**

**Artículo 24. Gerente General.** El Gerente General de la OSNG es la autoridad administrativa superior. Tiene a su cargo la dirección general administrativa de la OSNG, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponden al Consejo Directivo de la OSNG.

**Artículo 25. Atribuciones.** Corresponde al Gerente General de la OSNG, las atribuciones y funciones siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y resoluciones del Consejo Directivo de la OSNG.
- b. Ejercer la representación legal de la OSNG la cual podrá delegar si fuera necesario.
- c. Resolver los recursos administrativos que le competen, según las leyes y reglamentos respectivos.
- d. Imponer y aplicar las sanciones administrativas que así lo ameriten conforme a esta ley y otras aplicables.
- e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la OSNG, que de ellas se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y reglamentos de la OSNG.
- f. Planificar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la OSNG.
- g. Velar por que la ejecución de las funciones en la OSNG, asegure el cumplimiento de su objetivo.
- h. Nombrar y remover a los Maestros Filarmónicos, funcionarios y empleados de la OSNG, de conformidad a esta ley, sus reglamentos y otras leyes aplicables.
- i. Someter para su aprobación al Consejo Directivo, los reglamentos internos de la OSNG, su régimen laboral, de remuneración y de contratación.

- j. Someter anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos de la OSNG y remitirla a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República, conforme lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del presupuesto.
- k. Someter para su aprobación la ejecución anual del presupuesto de ingresos y egresos de la OSNG.
- l. Remitir al Congreso de la República y al Organismo Ejecutivo, la memoria de labores de la OSNG durante el primer trimestre de cada año.
- m. Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con esta ley, reglamentos, otras leyes y disposiciones aplicables.

**Artículo 26. Nombramiento.** El Gerente General será nombrado por el Consejo Directivo de la OSNG. El nombramiento será por tiempo indefinido.

**Artículo 27. Calidades.** Para ser Gerente General de la OSNG, se requieren las calidades, siguientes:

- a. Ser guatemalteco.
- b. Ser mayor de treinta años de edad.
- c. Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional.
- d. Encontrarse en el goce de sus derechos civiles.
- e. Tener experiencia profesional del cargo.

**Artículo 28. Remoción.** El Gerente General de la OSNG podrá ser removido por las causas siguientes:

- a. Cometer actos fraudulentos, ilegales, o evidentemente opuestos a las funciones o los intereses de la OSNG en particular, y del Estado en general.
- b. Actuar o proceder con manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones.

- c. Haber sido o ser condenado en sentencia firme por la comisión de delitos dolosos. En caso de procesamiento penal, quedará suspendido temporalmente para el ejercicio del cargo hasta que finalice el proceso.
- d. Padecer de incapacidad física calificada médicamente que lo imposibilite por más de un año para ejercer el cargo.

**Artículo 29. Representación.** La representación legal administrativa de la OSNG corresponde al Gerente General, quien para su ejercicio podrá delegarla expresamente.

### **Administración General**

**Artículo 30. Administración.** El Administrador será nombrado por el Consejo Directivo de la OSNG, a propuesta del Gerente General y tendrá las calidades y atribuciones que a continuación se establecen.

**Artículo 31. Calidades.** Para ser nombrado Administrador se requiere ser persona de reconocida honorabilidad, guatemalteco, con especialización y experiencia en administración pública.

**Artículo 32. Atribuciones.** Las atribuciones del Administrador son:

- a. Ejercer la Jefatura Superior de las dependencias y personal de la OSNG, dirigir todas las actividades técnicas y administrativas.
- b. Es el responsable ante el Consejo Directivo y el Gerente General de la OSNG por el eficiente funcionamiento administrativo de la entidad.
- c. Velar por la correcta aplicación de la presente ley y sus reglamentos.
- d. Informar al Consejo Directivo y al Gerente General de la OSNG, sobre los asuntos administrativos que se le requieren.
- e. Someter a consideración del Consejo Directivo y del Gerente General de la OSNG para su conocimiento y para efectos posteriores los nombramientos, contrataciones y remociones del personal de la OSNG.

- f. Presentar ante el Consejo Directivo y el Gerente General, para su consideración y aprobación los proyectos de presupuesto anual de ingresos y gastos de la OSNG, así como las modificaciones que se requieran durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- g. Proponer para conocimiento y aprobación, los planes y proyectos de trabajo de la OSNG que le sean requeridos.
- h. Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.

### **Unidades, Jefaturas de Departamento y Oficina**

**Artículo 33. Atribuciones.** Las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y calidades de los jefes de unidades, departamentos y oficinas, deberán figurar en los reglamentos de la OSNG que incluirán las siguientes:

- a. Organizar, coordinar, controlar y evaluar las labores y al personal de su respectiva oficina con instrucciones del Gerente General y la Administración General ante quienes son responsables en cuanto a la moralidad, ética, puntualidad, disciplina, preparación, formación y eficiencia del personal.
- b. Desarrollar y presentar planes de trabajo al Gerente General y a la Administración General.
- c. Concurrir a las sesiones de jefaturas.
- d. Todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades.

### **Principios Generales**

**Artículo 34. Principios.** La organización, reglamentos internos y laborales de la OSNG se regirán por los siguientes principios:

## PRINCIPIOS GENERALES

- a. Unidad de mando.
- b. Adecuada delegación de autoridad y responsabilidad, sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del superior jerárquico.
- c. Estricta exigencia del cumplimiento de deberes y funciones.
- d. Máxima utilización de bienes y servicios.
- e. Mantenimientos de un plan racional y adecuado de remuneración que permita la obtención de personal idóneo especializado.

## PRINCIPIOS CONTABLES Y FINANCIEROS

- a. Todas las Operaciones financieras y presupuestarias de la OSNG estarán sujetas a la ley y será revisadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
- b. Las compras y suministros de bienes y servicios se harán de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- c. El presupuesto de la OSNG, después de haber sido aprobado por el Consejo Directivo, será elevado al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República para su aprobación de acuerdo a la ley.

## Capítulo IV

### Régimen Económico y Financiero

**Artículo 35. Patrimonio y recursos.** La OSNG integrará su patrimonio, administrará sus recursos y cumplirá sus funciones conforme lo dispuesto en los artículos ciento veintiuno (121) y ciento treinta y cuatro (134) de la Constitución Política de la República de Guatemala. La OSNG tendrá presupuesto propio y fondos privativos; su formulación, aprobación, ejecución y liquidación, se regirán por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en esta ley.

**Artículo 36. Patrimonio.** El patrimonio de la OSNG se constituye por:

- a. Los archivos de música, instrumentos musicales, colecciones y manuscritos: así como otros objetos relacionados con ella.
- b. Los bienes que adquiera en el futuro con sus propios recursos, o los que reciba en concepto de donaciones provenientes de personas, instituciones nacionales e internacionales, o de gobiernos extranjeros.

**Artículo 37. Asignaciones.** Para el financiamiento de la OSNG se establece lo siguiente:

- a. Se le asigna al presupuesto de la OSNG, el cero punto cero siete por ciento (0.07%) anual del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado.
- b. Las donaciones y otras fuentes de financiamiento, provenientes de cooperación internacional, previamente aceptadas y destinadas a la OSNG, conforme a la ley.
- c. Los aportes, transferencias, productos, legados y donaciones que se hagan a su favor, tanto de origen público como privado.
- d. Otras transferencias de fondos públicos que en forma justificada se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.
- e. La OSNG constituirá un fondo de carácter privativo, con los ingresos que se perciban de acuerdo a la programación que el Consejo Directivo de la OSNG apruebe por concepto de boletaje de conciertos cobrados al público, giras artísticas, grabaciones, reproducciones, patrocinios, donaciones y otras actividades de carácter económico, así como otros aportes del Estado. El fondo privativo se destinará en un 20% para funcionamiento y en un 80% para disfrute de una bonificación especial de sus integrantes, sin perjuicio de los sueldos, bonificaciones o cualquier otro ingreso que como servidores públicos del Estado perciban.

**Artículo 38. Auditorías.** Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la OSNG estará sujeta al control y fiscalización del órgano encargado del control fiscal. El Consejo Directivo de la OSNG o el Gerente General, adicionalmente, podrá contratar auditorías externas para revisión de cuentas propias de la OSNG, con cargo al presupuesto de la entidad.

**Artículo 39. Régimen de adquisiciones y contrataciones.** La adquisición de bienes, suministros y materiales así como la contratación de servicios que requiera la OSNG, se regirán por la ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúan la contratación de servicios a los que se refiere el artículo cuatro de esta ley, las que se regirán por un reglamento que para el efecto emita el Consejo Directivo de la OSNG a propuesta del Gerente General.

**Artículo 40.** Las personas individuales, jurídicas o de cualquier naturaleza que patrocine a la OSNG podrá deducir dichas sumas de la renta neta del impuesto sobre la renta por el período a que corresponde, así como el monto de las donaciones que le otorgue.

## **Capítulo V**

### **Sección Única**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 41. Régimen laboral.** El personal de la OSNG está sujeto al régimen laboral y de remuneración establecido, de acuerdo a las normas de la materia contenidas en la Constitución Política de la República y otras leyes aplicables, convenios internacionales de trabajo suscritos y ratificados por Guatemala y el Reglamento de Trabajo específico de la OSNG, aprobado por el Consejo Directivo de la OSNG.

**Artículo 42. Recursos Humanos.** Para efectos de la administración de recursos humanos, el personal de la OSNG se clasifica en: Maestros Filarmónicos, Funcionarios



y Empleados. Los Maestros Filarmónicos son los que integran las diferentes secciones o registros y conforman la Asamblea General de la OSNG. Se establece la siguiente clasificación de puestos para los Maestros Filarmónicos:

- a. Director Artístico Musical
- b. Concertino
- c. Asistente de Concertino
- d. Principales de Registro
- e. Asistentes de Principales
- f. Músicos de sección o tutti
- g. Los demás que sean creados por el Consejo Directivo de la OSNG.

Son funcionarios: El Gerente General, el Administrador General y los jefes de departamento. Se denomina empleados al resto del personal administrativo y operativo. Los Maestros Filarmónicos, los funcionarios y empleados se rigen por el Reglamento Interno de la OSNG. La contratación del personal de la OSNG comprende, contratos por tiempo indefinido, contrato de plazo fijo y contratos para prestación de servicios profesionales, todo el personal permanente es por tiempo indefinido. Los contratos de plazo fijo o prestación de servicios profesionales solo se celebran para funciones o actividades que no sean de carácter permanente. La OSNG establecerá un sistema de evaluación para el personal y un plan de carrera artística para propiciar la estabilidad laboral.

**Artículo 43. Ingreso y promoción.** El ingreso y promoción de los empleados y maestros filarmónicos en la OSNG se realizará previa selección y calificación de los candidatos por medio de presentación de credenciales, de concurso de méritos y por oposición. Para poder ser nombrado, deberá llenar los requisitos establecidos para el puesto, de conformidad al reglamento que deberá aprobar el Consejo Directivo de la OSNG.

**Artículo 44. Escalafón Artístico.** Sin perjuicio de los derechos adquiridos por el personal de la OSNG, se crea el escalafón artístico, para los maestros filarmónicos de la OSNG, el cual se regirá por el tiempo de servicio y méritos artísticos, de conformidad al reglamento específico, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la OSNG.

**Artículo 45. Régimen Disciplinario.** El personal de la OSNG que cometa infracción o incurra en las incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones establecidas en estas y otras leyes y reglamentos aplicables, serán sancionados conforme las normas establecidas en el reglamento de trabajo que sea aprobado por el Consejo Directivo de la OSNG.

**Artículo 46. Incompatibilidad.** A excepción de lo dispuesto en el Artículo ciento doce de la Constitución Política de la República todo el personal de la OSNG estarán obligados a dedicar su actividad profesional, técnica o artística al servicio de la OSNG. Sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, en el horario de trabajo de ensayo y presentaciones, ordinarias y extraordinarias de acuerdo a la programación musical que el Consejo Directivo apruebe.

## **Capítulo VI**

### **Sección Única**

#### **Disposiciones Transitorias**

**Artículo 47. Reorganización.** En un plazo de doce meses calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, la OSNG deberá reorganizarse, evaluar el personal actual, establecer e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para operar plenamente de conformidad con el plazo y regulación que el Consejo Directivo apruebe para el efecto. La OSNG podrá continuar operando parcial o totalmente durante este período, sin perjuicio de poder continuar reorganizándose hasta el vencimiento del plazo que establece este artículo, opcionalmente los miembros de la OSNG podrán optar al retiro voluntario.

**Artículo 48. Reglamento.** En un plazo no mayor de noventa días, el Consejo Directivo presentará el Reglamento de la Ley Orgánica de la OSNG para su aprobación por el Organismo Ejecutivo.

**Artículo 49. Asignaciones presupuestarias.** El Ministerio de Finanzas en un plazo no mayor de sesenta días después de aprobada y publicada la presente ley en el Diario Oficial, deberá efectuar los trámites legales necesarios, que permitan realizar las transferencias presupuestarias o ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para cubrir el proceso de organización, implementación y funcionamiento de la OSNG como una entidad descentralizada no empresarial, así como el financiamiento del programa de retiro a que se refiere el artículo cuarenta y siete de esta Ley.

**Artículo 50. Sede.** La OSNG como entidad descentralizada no empresarial, continuará utilizando como sede de funcionamiento y presentaciones artísticas, los ambientes de la parte este del Conservatorio Nacional de Música, el auditorium y los accesos de uso común que le han sido asignados en tanto no cuente con sede propia.

**Artículo 51. Inicio de Funciones.** La OSNG, deberá ir asumiendo de forma gradual, parcial o totalmente, las funciones, atribuciones y competencia que tenga asignadas a la fecha de entrar en vigencia la presente ley. Todas las gestiones, procedimientos, resoluciones, acuerdos, trámites administrativos, técnicos, financieros o judiciales y otros asuntos que se encuentren en trámite, deberán ser resueltos por los organismos correspondientes del Estado. Se establece un plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, para que estos organismos del Estado resuelvan todos los asuntos pendientes.

**Artículo 52. Elección y toma de posesión.** Los representantes del primer Consejo Directivo de la OSNG a que se refiere el inciso primero del artículo catorce de esta ley, deberán ser electos de conformidad al procedimiento establecido en el artículo dieciséis, dentro de los quince días siguientes a la vigencia de esta ley y deberán tomar

posesión inmediatamente hasta completar el período que se indica en el artículo mencionado anteriormente. El Presidente Constitucional de la República dará posesión de sus cargos a los integrantes del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, en acto solemne.

**Artículo 53. Derogatoria.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan o sean incompatibles con lo dispuesto en esta ley.

**Artículo 54. Vigencia.** El presente decreto fue aprobado por más de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso de la República, de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de la República y entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y  
PUBLICACIÓN.



**BIBLIOGRAFÍA**

ALEGRÍA MORALES, Rudy Abel. **Facultad de las Entidades Autónomas y Descentralizadas de Guatemala de declarar la lesividad de sus propios actos y resoluciones Administrativas sin intervención del Ejecutivo.** Guatemala. Copicentro. DEPAL 2001. Tesis de Grado.

ANLEU DÍAZ, Enrique. **Historia social del arte; ensayos sobre plástica y música en Guatemala, 1871 – 2004.** Impreso en Guatemala por Imprenta Caudal, S. A.

BARRIENTOS, Oscar. **Historia de la Orquesta Sinfónica Nacional de Guatemala (1936-1964),** Centro Nacional de Libros de Texto y Material Didáctico “José de Pineda Ibarra” –CENALTEX- 1986.

BERNSTEIN, Leonard. **El encanto de la música.** Editorial Letras, S. A. México: 1961.

**Biblioteca de consulta Microsoft Encarta 2003.** 1993-2002. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

BIELSA, Rafael. **Derecho administrativo.** 5ª. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1955.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I.** 3ª. Ed., actualizada; Guatemala: Editorial Llerena, : julio de 1999.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho Administrativo II.** 2ª. ed.; Guatemala, Montana Impresión. 2000.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco.** Impresos Industriales. 1984.

COFIÑO MOLINA, Beatriz, **Consideraciones sobre descentralización administrativa y su estudio sobre el sector público agrícola.** Guatemala. UFM. 1979. impresiones OIM.

COLOCHO HERRERA, Herlin Abraham. **Reforma de la Ley Reguladora del Patrimonio Cultural de la Nación**. Guatemala. Ediciones Maite. 2003. Tesis de grado (Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales) Universidad de San Carlos.

**Descentralización y desconcentración administrativa de Guatemala**. Guatemala: Talleres Plus Ultra Editorial. (Instituto Nacional de Administración Pública). 1990.

DON CAMPBELL. **El efecto Mozart**. Traducido al español por Amelia Brito, Barcelona, España: EDICIONES URANO, S.A.. 1998.

Enciclopedia El Mundo de la Música. **Grandes Autores y Grandes Obras**, MCMXCIX OCEANO Barcelona, España: Grupo Editorial, S. A., (s.f.).

**Léxico de la política**. D. R. 2000. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. K 1.5 Camino al Ajusco; 10740, México, D. F. (s.f.).

McCARTHY, Draper M.. **La naturaleza de la música**, Traducido al español por Daniel Berlanga Ramos, Barcelona, España: Ediciones Piados Ibérica, S.A.,. 2002.

**Manual de organización de la administración pública**. ONSEC. 3ª. ed.; 1995.

MAUCLAIR, Camilo. **El simbolismo de la música**, Traducido al español por Manuel Escrivá de Romaní. Barcelona, España: EDICIONES OBELISCO; mayo de 1994.

ORTIZ LARA, Eduardo. **Remembranzas**. Guatemala: Talleres de Ediciones Papiro, S. A., octubre del 2004.

OSSORIO, Manuel: **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, 23ª. ed. Buenos Aires, Heliasta, 1996.

PRAHL REDONDO, Carlos E. **Aproximación a la opera**. Guatemala: Talleres de Editorial Paprex. Septiembre de 1994.

RANDEL, Michael, **Diccionario Harvard de música**, México: Talleres impresora Publimex, S. A., Ed. DIANA, 1991.

Real Academia Española, **Diccionario de la lengua española**.. 2t.; 22ª. ed.;. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S. A., 2001.

ROUSSEAU, J. J., **Discurso sobre las ciencias y las artes**. 3ª. ed.; Madrid, España. Ed. ALBA Reimpresión; febrero, 1999,

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley del Organismo Ejecutivo**. Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

**Ley de lo Contencioso Administrativo**. Decreto Número 119-96 del Congreso de la República.

**Ley Orgánica del Presupuesto**. Decreto Número 101-98 del Congreso de la República.

**Ley General de Descentralización**. Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República.

**Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP)**. Decreto Número 17-72 del Congreso de la República.

**Ley del Instituto de Administración Pública (INAP)**. Decreto Número 25-80 del Congreso de la República.

**Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria**. Decreto Número 1-98 del Congreso de la República.

**Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2000**. Decreto Número 47-99 del Congreso de la Republica.



**Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001.** Decreto Número 85-2000 Del Congreso de la República.

**Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2002.** Decreto Número 66-2001 Del Congreso de la República.

**Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2003.** Decreto Número 75-2002.

**Reglamento de la Ley General de Descentralización.** Acuerdo Gubernativo Número 312-2002.

**Reglamento interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.** Acuerdo Número 2-98 del Directorio de la SAT.

**Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.** Acuerdo Gubernativo Número 240-98.

**Reglamento de gastos de viáticos para el Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado.** Acuerdo Gubernativo Número 397-98.

**Reglamento interno del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional.** Acuerdo Gubernativo Número 372-2003.

**Bono por servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional.** Acuerdo Gubernativo Número 119-98.

**Acuerdo Ministerial Número 233-2000,** Ministerio de Finanzas Públicas. Segunda Edición, Guatemala, Diciembre de 2000. Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala.

**Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nacional a la Orquesta Sinfónica Nacional.** Decreto Número 80-91 del Congreso de la República.

**Ampliación al Artículo 2º. del Decreto Número 80-91 del Congreso de la República.** Decreto Número 24-93 del Congreso de la República.

**Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004”.** Decreto Número 20-04 del Congreso de la República.